1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá existe desde mayo de 1895, por disposición ordenada por Decreto del Presidente Miguel Antonio Caro, constituido inicialmente como una sección de la División Central de la Policía, convirtiéndose el Cuerpo de Oficial de Bomberos en 1998 por definición del Concejo Distrital como una institución adscrita a la Secretaria de Gobierno, responsable de la preservación y control de incendios y demás calamidades, constituyéndose actualmente como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 637 de 2016 el cual establece que el sector de Seguridad, Convivencia y Justicia está integrado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cabeza del sector y la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica del Cuerpo Oficial de Bomberos. Al respecto el Acuerdo 257 de 2006 define la estructura administrativa del Distrito Capital en: 1) Sector Central, 2) Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y 3) Sector de las Localidades, señalando en los artículos 22 y 25 que las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica hacen parte del Sector Central y son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que cumplen funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios.

El Decreto Distrital 509 de 2023 que modificó el Decreto Distrital 555 de 2011, establece las funciones de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, entre las cuales se encuentran:

> "***Artículo 2º.- Funciones***. *La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, deberá cumplir con las funciones descritas en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan:*
>
> *a) Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.*
>
> *b) (...).*
>
> *c) Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión. (…)"*

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, establece las funciones de los cuerpos de bomberos, entre otras, las siguientes:

"*1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: (...)*
b) Desarrollar todos los programas de prevención; (...)
d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación"; (...)
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo (...)".

Dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión del Riesgo, establecidas en el artículo 9 del Decreto 509 de 2023 se encuentran:

"(...)

a) Participar con la Dirección en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos, dirigidos a la gestión del conocimiento y reducción del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, con el fin de aumentar la capacidad de respuesta desde la entidad.

(…)

l) Formular los planes de contingencia contraincendios e incidentes con materiales peligrosos, definiendo así los instrumentos aplicables base a los insumos suministrados por las diferentes dependencias, para su aplicación en el Distrito Capital.

(…)

m) Proponer estrategias y disposiciones normativas que permitan regular el manejo, transporte y disposición de materiales peligrosos, basados en planes de contingencia y procedimientos establecidos."

Respecto al manejo de materiales peligrosos, se expide el Decreto Distrital 360 de 2018 "*Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C., se define uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución y venta de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C., se articulan las instancias que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones*," la cual está integrada entre otras entidades, por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y cuyo objeto principal de la comisión es la "articulación y coordinación, sobre las acciones de inspección, vigilancia y control al uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos de comercio, personas jurídicas y naturales dedicadas a la venta y comercialización de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos". En este sentido, la comisión de pólvora se debe mantener actualizada y trabajar de manera articulada y constante para cumplir con las disposiciones del Decreto 360 del 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el Acuerdo 001 de 2019 de la Comisión

Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá, la Ley 2224 de 2022, y el Decreto 2174 de 2023, a fin de garantizar la seguridad de la ciudadanía.

En línea con lo anterior, el Decreto 360 de 2018 señala:

> *"**Artículo 18°. - Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y/o globos incautados.** La Policía Metropolitana de Bogotá, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Salud, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, aunarán esfuerzos administrativos y financieros con el objetivo de establecer los mecanismos y las herramientas que faciliten los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados."*
>
> *"**Artículo 21°. - Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de los artículos incautados**. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. tendrá a su cargo los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados.*
>
> *Desarrollará y adelantará campañas públicas, programas de prevención y capacitaciones tendientes a la prevención sobre el uso indebido y manipulación de fuegos pirotécnicos, pólvora y demás elementos asociados al uso indebido de los mismos.*
>
> *Coordinará, gestionará y promoverá procesos de capacitación, entrenamiento, simulaciones y simulacros, para fortalecer la capacidad de respuesta frente a los posibles riesgos derivados del uso indebido y manipulación de pólvora, fuegos pirotécnicos y demás elementos asociados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1575 de 2012.*
>
> *Parágrafo. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá **podrá realizar los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados, de manera directa o por intermedio del operador** que para el efecto contrate."* (Subrayado fuera de texto).

Señala igualmente que, las acciones desarrolladas por la comisión se efectuarán durante las temporadas de vigilancia regular y vigilancia intensificada que para el efecto determine la Comisión Intersectorial, indicando que se deberá elaborar entre otras, un cronograma anual que incluya las actividades establecidas en el mismo decreto, acciones que se establecen en actas de mesas de trabajo, protocolos y otros documentos de obligatorio cumplimiento de conformidad con la ley.

En línea con lo anterior, la Ley 2224 de 2022 *"Por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", establece las siguientes definiciones:

> *"(...)*
> *Artículos pirotécnicos: Toda clase de artefactos que contengan una o varias materias o mezclas de elementos destinados a producir efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenidas, potenciales causantes de quemaduras e incendios en los que pueden arder otros materiales. Para efectos de esta ley, se entenderán como sinónimos de Artículos pirotécnicos, (la pólvora), los juegos pirotécnicos y los fuegos artificiales.*
>
> *Categoría profesional. Pertenecen a esta categoría aquellos productos a ser manipulados exclusivamente por profesionales acreditados para ser utilizados en espectáculos de diferente índole, realizados bajo techo o a cielo abierto, que presentan un bajo riesgo por su naturaleza química (humos, bengalas, sonidos), tales como obras de teatro, filmaciones de televisión y cine y otros eventos de carácter cultural y deportivo; la venta de estos productos está prohibida a particulares que no cuenten con la debida acreditación.*
>
> *Categoría uno. Pertenecen a esta categoría aquellos artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que, desde criterios técnicos aceptados a nivel internacional, presentan un riesgo reducido, por lo cual pueden ser usados, bajo instrucciones y criterios de uso definidos, en áreas confinadas, tales como el interior de edificios y viviendas. Su composición no puede contener pólvora, ni cloratos, ni percloratos. Estos artículos pueden ser distribuidos o comercializados en almacenes por departamentos, mercados, supermercados e hipermercados de acuerdo a los criterios técnicos aceptados y comunes.*
>
> *Categoría dos. Pertenecen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que, desde criterios técnicos aceptados a nivel internacional, presentan un riesgo moderado, por lo cual pueden ser usados, bajo instrucciones y criterios de uso definidos, en áreas relativamente confinadas, tales como jardines, antejardines, balcones y espacios abiertos al aire libre. Su composición debe presentar cargas píricas de acuerdo a criterios de seguridad nacionales o internacionales de la industria. Estos artículos pueden ser distribuidos o comercializados en tiendas especializadas, autorizadas por el Ministerio de Defensa y en almacenes por departamentos, mercados, supermercados o hipermercados, que cuenten con espacios especialmente adecuados para tal fin, de acuerdo a los criterios de seguridad que establezca el Ministerio de Defensa para tal efecto.*
>
> *Categoría tres. Pertenecen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que, desde criterios técnicos aceptados a nivel internacional, presentan un riesgo alto y cuyo uso está destinado exclusivamente para espectáculos públicos en grandes espacios abiertos. Para ser importados, adquiridos y utilizados, se requiere ser un experto pirotécnico, acreditado por*

autoridades civiles y/o públicas competentes, o un técnico especialista asociado a una empresa cuya actividad esté inscrita en Cámara y Comercio y autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional.

Artículos de uso industrial, aeronáutico, agrícola y ganadero: Productos pirotécnicos especializados que son utilizados en labores económicas diversas, tales como botes fumígenos, tiras detonantes, cohetes antigranizo, voladores de despegue y generadores de calor en labores de construcción y excavación minera. Estos artículos no se consideran artículos pirotécnicos para uso de particulares con fines recreativos.

Artículos de localización. Artefactos que contienen diferentes compuestos químicos que se utilizan para realizar labores de señalización en ferrocarriles, transportes terrestres y marítimos, así como localización de personas. Estos elementos no se consideran artículos pirotécnicos para uso de particulares con fines recreativos.

Mechas de uso deportivo: Porción de pólvora recubierta con un papel rojo fosforescente o blanco, en forma de triángulo equilátero, de seis centímetros (0,06 m) por lado, y que tiene una mínima explosión con el fin de evitar estruendos que ocasionen malestar.

Pirotecnia: Técnica de la fabricación, manipulación y utilización de artículos pirotécnicos para celebración particular o profesional.

Pirotécnico: Persona que arma y enciende artículos pirotécnicos en lugares autorizados por la ley y es responsable de la manipulación de los mismos.

Pólvora blanca: Sustancia tóxica fabricada con base en clorato de potasio y nitrato de amonio, más azúcar pulverizada y azufre, también conocida como fósforo blanco y que está prohibida por la ley.

Pólvora negra: Bajo explosivo constituido por una mezcla elaborada con clorato de potasio y nitrato de amonio, más carbón y azufre.

Polvorín: Construcción o edificio que cumple con las normas técnicas y de seguridad y es utilizado para el almacenamiento permanente o transitorio de explosivos.

Espectáculo pirotécnico: Evento de entretenimiento contratado para realizar un despliegue público con productos pirotécnicos de categoría III, diseñado y organizado por expertos profesionales acreditados.

Lesiones: Afectaciones físicas a la salud humana por productos pirotécnicos que incluyen laceraciones, quemaduras en diferentes grados y amputaciones de extremidades.

Formalidad: Proceso de diseño, fabricación y comercialización, de un producto pirotécnico, de tal forma que presente el mínimo riesgo para la seguridad de la vida y la salud humana, y evite daños a la propiedad y al medio ambiente en condiciones normales y previsibles, en particular

en lo que se refiere a las reglas de seguridad y a las prácticas correctas, incluido el período previo a su utilización".

Que en cumplimiento al artículo 2 de la Ley 2224 de 20222, se expide el Decreto 2174 de 2023 "*Por el cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior en relación con los requisitos para el uso, fabricación, manipulación, transporte, almacenamiento, comercialización, compra, venta de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional, y se modifica el artículo 2.2.4.1.21 del Decreto número 1070 de 2015 Único reglamentario del Sector Defensa y se dictan otras disposiciones",* el cual señala siguiente:

*"**Artículo 2.2.4.2.13. Bodegas para material incautado**. Las entidades territoriales municipales y distritales, dispondrán de las bodegas o sitios adecuados para almacenamiento, conservación, preservación, depósito, cuidado y administración de los elementos incautados o decomisados por parte de las autoridades de policía tales como: artículos pirotécnicos, pólvora y sustancias controladas empleadas para la elaboración de estos, que hayan sido incautados por la autoridad de policía."*

***"Artículo 2.2.4.2.14. Inutilización o destrucción**. La autoridad administrativa distrital o municipal procederá a la inutilización o destrucción del material incautado, según corresponda a la naturaleza del mismo, dejando constancia de ello en un archivo fotográfico y/o fílmico, siempre y cuando se haya agotado el procedimiento administrativo y policivo.*

Para lo establecido en el presente artículo, la autoridad administrativa distrital o municipal, podrá celebrar los convenios o contratos a que haya lugar, para la disposición final de los bienes.

Esta disposición también se aplicará cuando el decomiso proceda de la autoridad sanitaria distrital y municipal.

Con el fin de materializar la destrucción de los elementos incautados tales como: artículos pirotécnicos, que no cumplen con los requisitos de fabricación y/o manufacturación, pólvora y sustancias prohibidas, por parte del personal uniformado de la policía nacional, este procedimiento deberá llevarse a cabo por la autoridad distrital o municipal, coordinando la asistencia del ministerio público y personal profesional o idóneo en el manejo de este tipo elementos que por su naturaleza ponen en riesgo y peligro la integridad de las personas.

Posterior a la incautación del material que no cumpla con los requisitos de fabricación y/o manufacturación, se deberá proceder a la destrucción en un término no mayor a treinta (30) días hábiles.

Parágrafo. Una vez agotado el proceso verbal inmediato y resuelto los recursos de apelación por el Inspector o Corregidor de Policía, frente a la medida correctiva

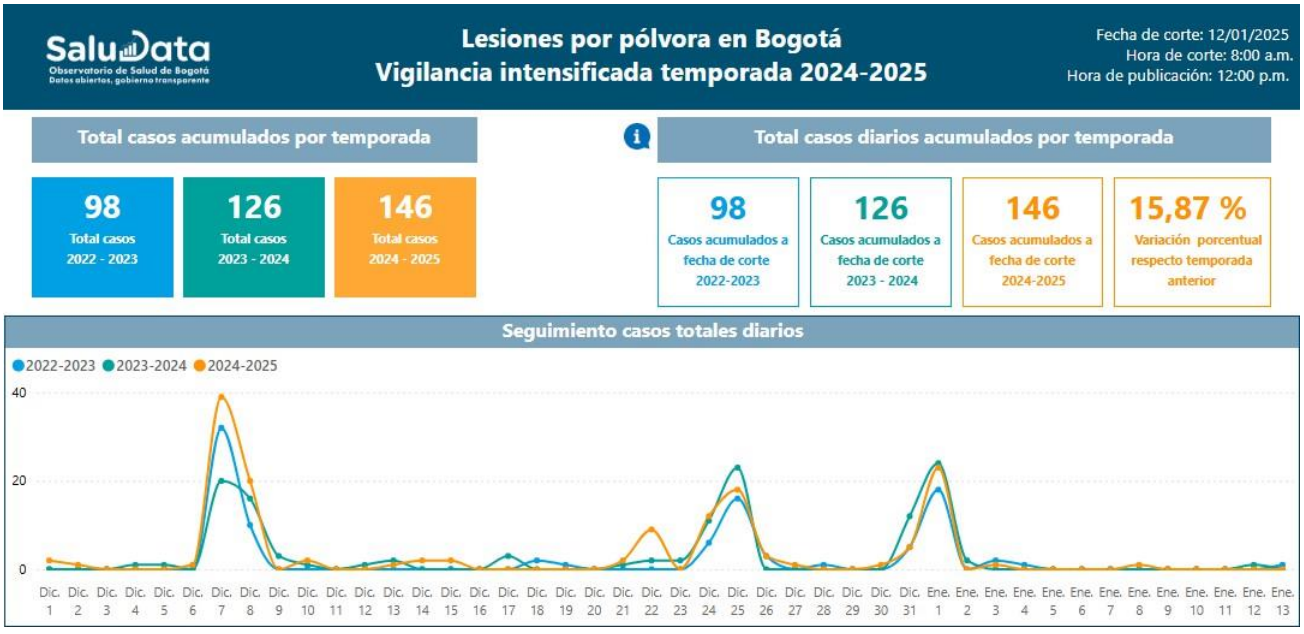
"destrucción del bien", la entidad municipal o distrital coordinarán con la Secretaría de Medio Ambiente, cuerpo de bomberos y otras entidades, para la destrucción de la pólvora, artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas.

Si la medida es ratificada por la autoridad competente, el comandante de la estación de policía dejará a disposición los elementos incautados en las bodegas de almacenamiento de las entidades municipales o distritales, hasta que se adelanten las coordinaciones necesarias para la materialización de la medida correctiva, la cual deberá quedar soportada mediante acta."

Como quiera que la normatividad antes señalada que trata del manejo y almacenamiento de la pólvora, hace mención a las lesiones que estos elementos pueden ocasionar en la humanidad, y por tanto la importancia de los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de los artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos, resulta conveniente indicar que, de acuerdo la información consignada en la página SALUDATA con fecha de corte del 12 de enero de 2025, emitido por la Secretaría Distrital de Salud, se pueden observar los comparativos de personas lesionadas por pólvora en las temporadas 2022- 2023, 2023-2024 y 2024-2025, advirtiéndose un incremento del 15,87% solo para el periodo 2024-2025.

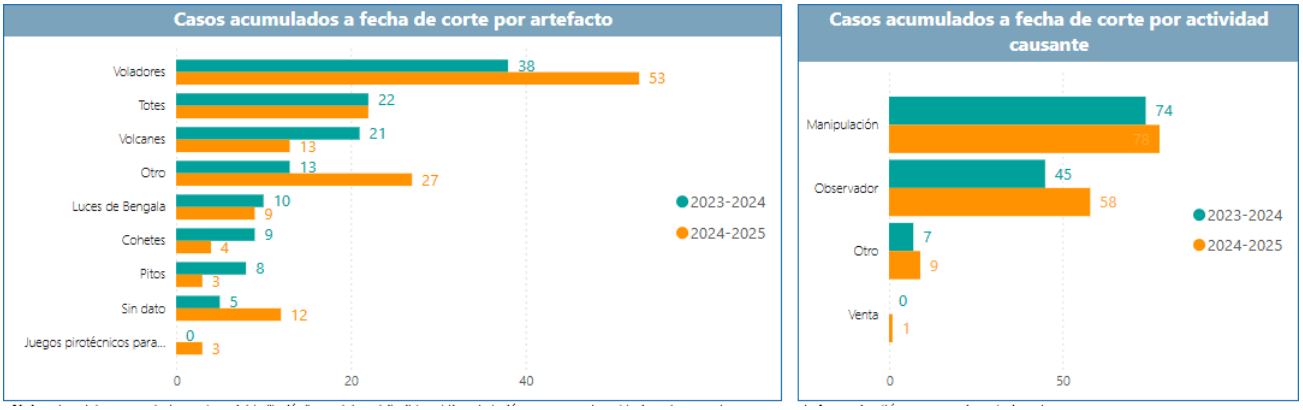

Casos por localidad de ocurrencia
Convenciones
Casos acumulados 2024-2025
Casos totales 2023-2024
Usaquén
Chapinero
Santa Fe
La Candelaria
Sumapaz
San Cristóbal
Usme
Suba
Barrios Unidos
Teusaquillo
Los Mártires
Antonio Nariño
Rafael Uribe Uribe
Tunjuelito
Ciudad Bolívar
Puente Aranda
Engativá
Kennedy
Fontibón
Bosa
N
*Las localidades que se encuentran con pin de localización en blanco para alguna temporada, corresponden a 0 casos.

Grafica No. 1

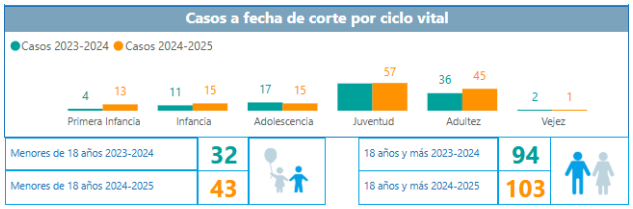


Grafica No. 2

De acuerdo con la gráfica anterior, se tiene que los días en el que se reportó el mayor número de quemados fue el 07 diciembre del 2024 y el 01 de enero de 2025 con 23 personas afectadas; identificándose como los artefactos más usados los voladores y los totes. Igualmente, de los datos recolectados por el distrito se estableció las localidades de Suba y Kennedy como las zonas con el mayor número de casos de personas quemadas con 22 y 21 respectivamente.



Grafica No. 3



*El ciclo de vida de primera infancia corresponde a la edad comprendida entre 0 a 5 años, infancia (6 a 11 años), adolescencia (12 a 17), juventud (18 a 28), adultez (29 a 59), vejez (mayores a 60 años).

Casos a fecha de corte bajo efectos del alcohol

	Casos 2023-2024	Casos 2024-2025
Lesionados bajo efectos del alcohol	37	37
Menores en compañía de un adulto bajo efecto de alcohol	1	4

Casos acumulados a fecha de corte por lugar anatómico

Lugar	2023-2024	2024-2025
Cara	23	36
Cuello	1	9
Genitales	1	0
Manos	82	89
Miembro Inferior (Excluye pies)	6	12
Miembro Superior (Excluye manos)	6	4
Ojo	7	13
Pies	3	3
Pliegues (axilas, anticubital, poplíteo, etc)	1	0
Tronco	7	10

Casos acumulados a fecha de corte por tipo de lesión

Lesión	2023-2024	2024-2025
Quemadura	117	141
Laceración	64	70
Contusión	26	27
Daño ocular	7	13
Amputación	3	3
Daño auditivo	4	2
Fracturas	3	3
Otros	2	4
Trauma abdominal	0	0
Vía aérea	0	0

Grafica No. 4

Cabe resaltar que las emergencias presentadas durante la temporada navideña de diciembre de 2024 a enero de 2025 fueron reportadas a través de la Línea 123. Adicionalmente, todos los ciudadanos estuvieron invitados a unirse a las actividades desplegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, donde se invitaba al no uso de pólvora y materiales pirotécnicos, buscando evitar que, en esa temporada de unión familiar se presentaran incidentes con personas quemadas por el uso o manipulación de la Pólvora.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

En cumplimiento del marco legal precitado y a fin de proteger la vida, ambiente y bienes de los ciudadanos la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB ha venido adelantado procesos de selección de este servicio, con base en lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 360 de 2018, que regula la Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de los artículos incautados, los cuales se encuentran publicados en el SECOP - Sistema Electrónico de Contratación Pública, suscribiéndose los contratos No. 158 de 2018, No. 335 de 2019, No. 655 de 2020, No. 289 de 2021, No. 543 de 2021, No. 443 de 2022, No. 369 de 2023 y No. 399 de 2024 cuya ejecución ha generado los siguientes cifras: (en kilogramos):

CONCEPTO	INCAUTADO	DEVOLUCIONES	DESTRUIDO	ALMACENADO
RECIBIDO IDIGER 2017-2018	1.805,35	830	202,55	772,8
UAECOB 2018 - 2019	2.171,83	0	1.446,68	1497,95
UAECOB 2019 - 2020	990,2	0	443,7	2044,45
RECIBIDO DIAN 2020	1.100	0	1.100	2044,45

UAECOB 2020 - 2021	493	0	0	2537,45
UAECOB 2021 - 2022	557,32	0	1152,4	1942,37
UAECOB 2022 - enero 2023	914,591	0	1878,77	978,19
UAECOB MAYO 2023 – FEB 2024	494,34	0	0	1472,53
UAECOB JULIO 2024 – MARZO 2025	2329,695	0	1486,73	2315,496
TOTAL	10.856,33	830	7.710,83	2.315,50

Tabla 1. Discriminado de material pirotécnico incautado desde 2017 a la fecha. Unidad por Kilogramos***.***

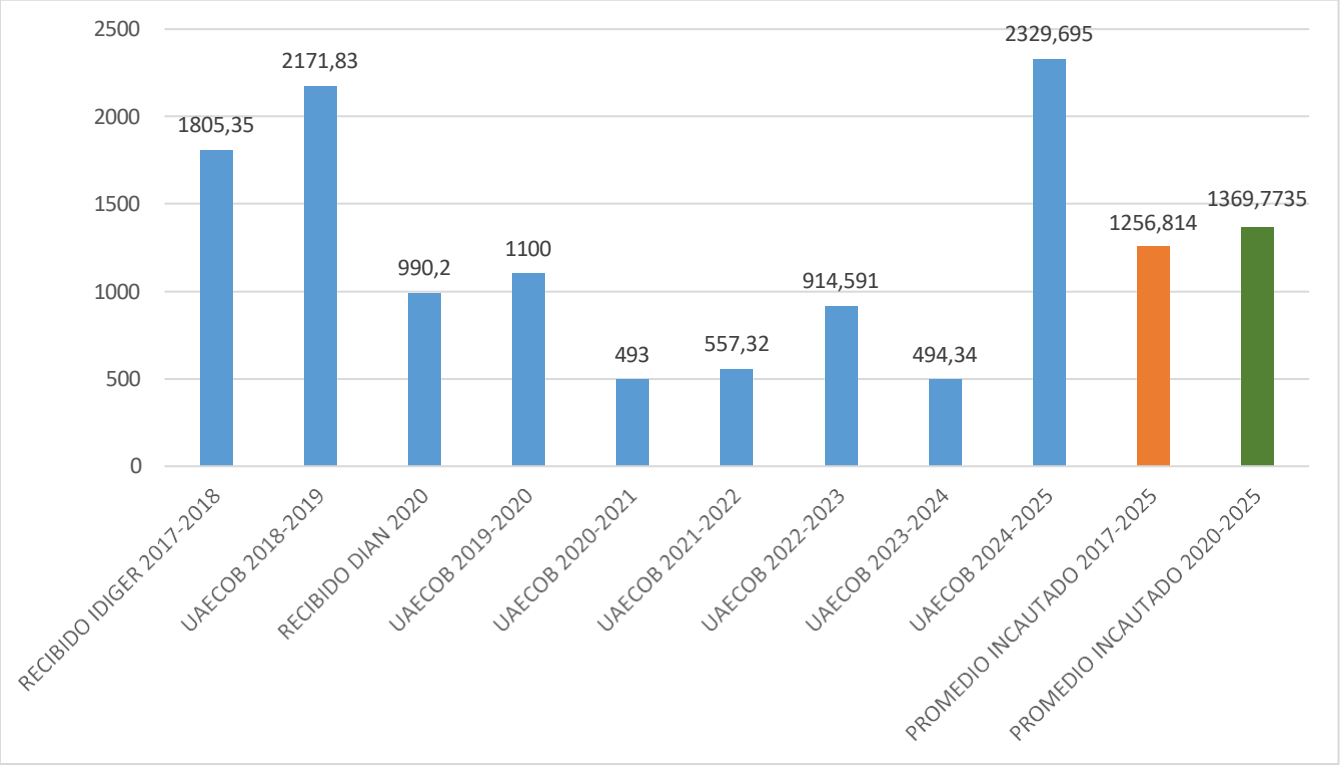
En desarrollo de las actividades adelantadas por parte de la UAECOB, en procura del cumplimiento a lo ordenado por la normatividad vigente, en especial del artículo 21 del Decreto 360 del 2018, que señala: "*(…) La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. tendrá a su cargo los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados. (…)*"; la entidad ha recibido la cantidad de 10.856,33 kg., de material incautado desde el año 2017 a la fecha, de los cuales se ha realizado la destrucción de 7.710,83 kg y se han devuelto 830 kg.; teniendo a la fecha 2.315,50 kg., de material pirotécnico almacenado, en espera de la decisión final por parte de la autoridad competente para su destrucción o devolución.

No obstante, es necesario para la entidad garantizar un lugar adecuado y con la capacidad suficiente para atender los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos, que ha sido incautados por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá, actividades que, si bien escapan de la misionalidad de la Entidad han sido asignadas mediante Decreto, lo que exige especial atención por tratarse de elementos – materiales peligrosos siendo necesario contar con; i) un equipo de trabajo que cumpla con las condiciones de experiencia y formación certificada en el manejo de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos, ii) vehículos que cumplan con las normas vigentes para el transporte de materiales peligrosos, y iii) un lugar de almacenamiento que cumpla con las condiciones normativas de aislamiento y construcción. Todo lo anterior con el fin de proteger la vida, ambiente y bienes de los ciudadanos.

Así, la necesidad específica para el presente proceso de contratación depende de cuatro (4) variables para tener en cuenta, que son: i) la cantidad de material incautado anualmente; ii) la disposición final del material (devolución o destrucción); iii) la cantidad almacenada; iv) el análisis de la temporalidad para la prestación del servicio, enmarcados en el Decreto 360 de 2018, artículo 1, parágrafo, como se identifica a continuación:

1.2.1. ESTIMACIÓN DE INCAUTACIONES

En cumplimiento de la normatividad antes citada, se tiene los volúmenes incautados durante las vigencias anteriores, lo que permite determinar que el promedio por vigencia corresponde a 1256,814 Kg y la media de los cuatro últimos años a 1369.7735 kg.



Grafica No. 5

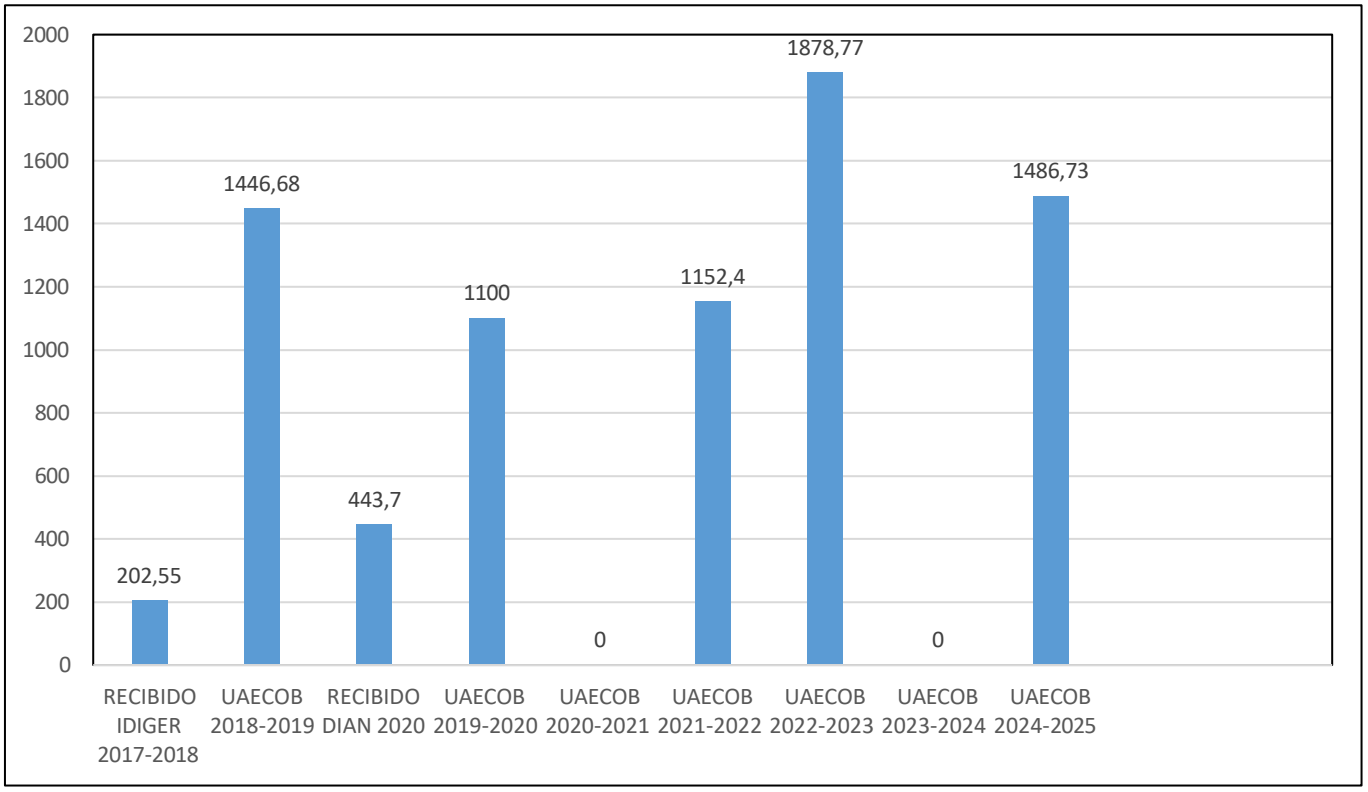
Los promedios anuales nos indican que, para el periodo comprendido entre 2017 a enero de 2025, existe una media de 1256.814 kg. No obstante, los periodos 2017 a 2018 y 2018 a 2019, son atípicos en su comportamiento debido a que obedecen a material recibido por la entidad de parte del IDIGER, entidad que tenía a su cargo el almacenamiento de estos elementos. Igual sucede durante el año 2020, donde fue recibido el material que había sido incautado por la DIAN en el marco de los principios de subsidiariedad, corresponsabilidad y colaboración armónica y que obedeció a 1100 Kg.

Al hacer el promedio de incautaciones de 2020 a enero de 2025, encontramos que corresponde a 1369.7735 Kg, sin embargo, esto obedece a que durante la temporada alta 2024 – 2025 hubo dos incautaciones atípicas, una por 1198,95 kg y la otra por 396,2 kg lo cual elevó el promedio de los años anteriores. Por esta razón en el ejercicio que se hizo desde la subdirección para el proceso anterior se esperaba que para la temporada de diciembre 2024 y enero de 2025 se incautaran cerca de 800 Kg, no obstante, al corte del 10 de enero del 2025 se han incautado

2329,695 kg por lo que para esta contratación es necesario trabajar con el número más elevado, esto es, 1369,7735 kg.

1.2.2. DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUÍDO O DEVUELTO) Y MATERIAL ALMACENADO

En la actualidad de los 10.856,33 kg de material incautado desde el año 2017, se ha logrado la destrucción de 7.710,83 kg, se devolvieron a sus propietarios a través de los mecanismos legales existentes 830 kg y continúan en almacenamiento 2.315,50 kg de material pirotécnico, advirtiéndose que no se ha podido realizar el proceso de destrucción de este último, en atención a los trámites administrativos, procesales y legales que deben ser previamente adelantados por la entidad competente, esto es, la Policía Metropolitana de Bogotá, para determinar su disposición final, motivo por el cual resulta necesario para la UAECOB contar con el espacio y servicio necesario para su almacenamiento de manera correcta y de conformidad con las disposiciones legales que existen al respecto.



Grafica No. 6

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, ha venido trabajando activamente con las entidades integrantes de la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C., principalmente la Policía Metropolitana MEBOG y la Dirección de Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno,

para la consecución de los actos administrativos, mediante los que se procede a devolver o destruir el material que se encuentra almacenado.

De acuerdo con los datos recolectados por la UAECOB se tiene que a finales del año 2019 se había hecho devolución de 830 kg y destruido 1.668,73 kg, a finales del 2020 se destruyeron 1.524,20 kg, en 2021 se destruyeron 1.152,40 kg, a finales del 2022 se reporta la cifra más alta de destrucción con 1878.77 kg y a finales del 2024 se destruyeron 1486.73 Kg, para un total de material destruido de 7.710.83 kg; quedando un saldo de 2.315,50 kg.

Con la información anterior y la efectividad de las gestiones adelantadas por las entidades de la citada comisión intersectorial, se espera sean destruidos 1360 kilogramos durante la vigencia 2025.

TEMPORALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Del análisis realizado por la Subdirección de Gestión de Riesgo de la UAECOB con base en los históricos de los procesos adelantados para la manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y/o globos incautados por las autoridades del Distrito Capital, encuentra que el mayor porcentaje de incautaciones que requieren activaciones de manipulación y transporte se producen durante la temporada decembrina, la que para la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C., inicia a mediados del mes de noviembre y se extiende hasta mediados del mes de enero, periodo en el cual se desarrollan mayor número de actividades. Este periodo lo define la UAECOB como **"temporada alta"** para la prestación del servicio.

De acuerdo con los datos arrojados en los diferentes procesos que se han llevado a cabo desde la implementación del Decreto 360 de 2018, durante el periodo comprendido entre mediados de enero y mediados de noviembre las incautaciones son mínimas tanto en activaciones como en cantidades de material incautado, por lo que este periodo se define como **"temporada baja"** para la prestación del servicio.

Sin embargo, para realizar el almacenamiento seguro y bajo las condiciones técnicas previstas para estos elementos incautados descritas en el Decreto 2174 de 2023, se requiere que el servicio se preste de forma permanente (7X24) durante todo el año, dada la incertidumbre relacionada con las incautaciones y como quiera que debe asegurarse su seguro almacenamiento al ser un material peligroso. Se debe garantizar la prestación del servicio indiferente de la temporada y/o la disposición final, disposición que procede a demanda una vez se producen los actos administrativos por parte de las autoridades de policía, a través de la Dirección de Gestión Policiva de la Secretaría de Gobierno o de la Policía Metropolitana MEBOG, por lo que la destrucción de los elementos puede ejecutarse en cualquiera de las dos temporadas.

MES	CANTIDAD	%
ENERO	259.9	2,87
FEBRERO	1100,0	12,15

MARZO	7	0,08
ABRIL	1	0,01
MAYO	16	0,18
JUNIO	18,2	0,20
JULIO	70	0,77
AGOSTO	0	0,00
SEPTIEMBRE	128	1,41
OCTUBRE	0	0,00
NOVIEMBRE	386,906	4,27
DICIEMBRE	7063.927	78,05
Total	**9050.98**	100,00

tabla No. 2 Material incautado consolidado por mes del 2018 a enero 2025.

La tabla muestra el consolidado por meses desde 2018, año en que inicia el proceso a cargo de la UAECOB, y hasta el mes de enero de 2025. El IDIGER entregó 1.805,35 Kg y a partir de la recepción de ese material la UAECOB ha realizado la manipulación, transporte y almacenamiento de 9.050,98 Kg para un total de 10.856,33 de los cuales casi el 80 % ha sido incautado en el mes de diciembre. También producto del análisis se encuentra una atipicidad en el mes de febrero de 2020 en que se recibió material de la DIAN por 1.100 kg.

Con base en lo anterior, encuentra la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá que las temporalidades de acuerdo a los datos recopilados en las vigencias anteriores (2018-2024) para la prestación del servicio de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y/o globos incautados por las autoridades del Distrito Capital, corresponden a:

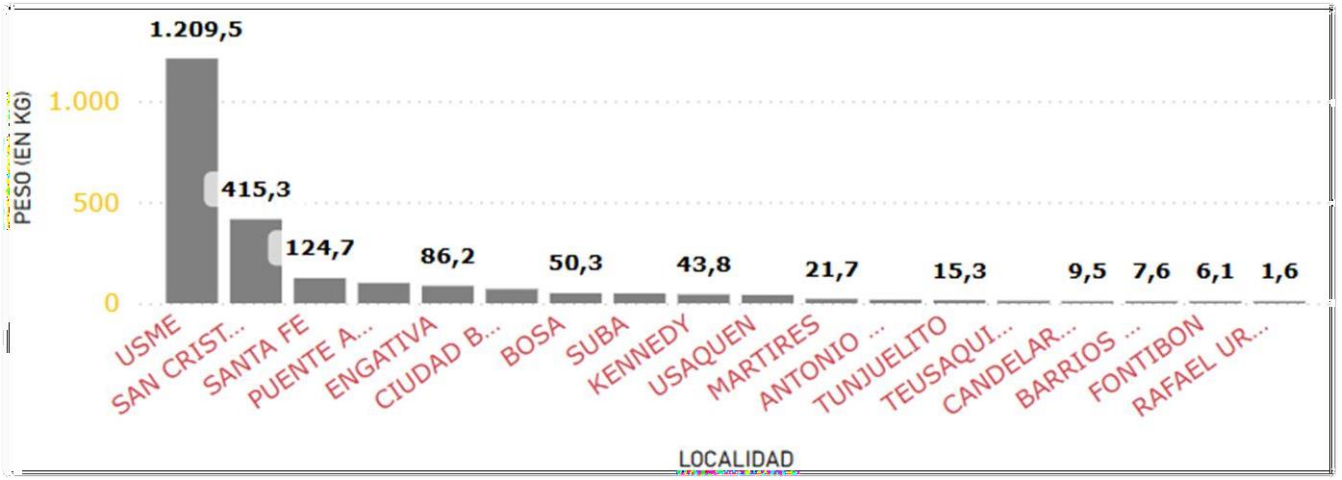
- **Temporada Baja:** periodo comprendido entre el 15 de enero al 15 noviembre del 2024.
- **Temporada Alta:** periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2024 al 15 enero de 2025.

En consecuencia, se quiere el servicio de manera continua y permanente para propender por la seguridad e integridad de las personas que se puedan ver afectadas por la manipulación, almacenamiento, distribución, comercialización y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos, acciones que deben ser atendidas con prontitud y oportunidad pues se ven expuestos algunos derechos fundamentales tales como la vida, salud, integridad física y medio ambiente de los habitantes del Distrito

1.2.3. OPERATIVOS E INCAUTACIONES TEMPORADA 2024 - 2025

En materia de incautación de elementos pirotécnicos durante la temporada comprendida del 15 noviembre 2024 al 15 de enero 2025 en Bogotá, se realizó la incautación de 2.282 kg de pólvora,

en el desarrollo de 34 procedimientos policivos realizados por las autoridades competentes en las diferentes localidades de la ciudad, como se presenta a continuación:



Grafica No. 7

Fuente: Informe diario de operativos de recolección" emitido por el contratista Explosiones Técnicas Controladas S.A.S. en el marco de las obligaciones del contrato No. 399 de 2024.

DESTRUCCIÓN CONTROLADA DEL MATERIAL INCAUTADO

En articulación interinstitucional desde la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C., se estableció el protocolo de destrucción del material incautado, en el cual se contemplan las siguientes actividades de acuerdo con las competencias de cada una de las entidades:

Disposición Final.

- Los inspectores de policía actuarán en derecho y resolverán la disposición final del material incautado, según lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
- La UAECOB activará a todas las entidades competentes del procedimiento de devolución o destrucción del material incautado.
- Todas las entidades competentes asisten y participan del operativo de destrucción o devolución del material incautado.
- La UAECOB realizará el informe final del operativo de destrucción y remitirá a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial.

Entidades participantes:

- Secretaría Distrital de Gobierno.
- Dirección de Gestión Policiva.
- Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG.
- Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB.
- Secretaría Distrital de Salud.

En cumplimiento de lo anterior, la entidad tiene a la fecha en almacenamiento la cantidad de 2.315,50 kg de material pirotécnico, en espera de la decisión final por parte de la autoridad competente para su destrucción o devolución que, de acuerdo con la efectividad de las gestiones adelantadas por las entidades de la comisión intersectorial, se espera que sean destruidos durante la vigencia 2025.

De lo anterior, se desprende la necesidad imperiosa de la entidad de contar con un sitio adecuado para el almacenamiento de este material incautado, sin importar si es temporada baja o temporada alta, por lo que el material incautado a la fecha tiene que contar con el sitio adecuado para su almacenamiento atendiendo la peligrosidad de este material y que no puede dejarse a la deriva, durante los meses de mayo a noviembre de 2025.

En la actualidad para la prestación de este servicio se encuentra vigente el contrato 399 de 2024, el cual ha sido adicionado en un 50% y tiene prevista fecha de finalización el 28 de mayo del año en curso; contrato que ha sido ejecutado de forma satisfactoria. Visto lo anterior, es necesario garantizar la prestación del servicio objeto del presente proceso durante la vigencia 2025, para lo que se aprobó un presupuesto que de conformidad con el estudio de mercado permite cubrir los servicios fijos de recolección, manipulación, almacenamiento temporal y transporte de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos incautados por las autoridades competentes en el Distrito, por un plazo de siete (7) meses, con las variables y necesidades identificadas por la Subdirección de Gestión del Riesgo dentro de las temporadas descritas como baja y alta.

En consecuencia, siendo una obligación legal para la UAECOB y como quiera que a través de este servicio se tiene grandes volúmenes de elementos almacenados como se identificó en la tabla 1 y gráficas 5, 6 y 7 y dada su peligrosidad y que no puede dejarse a la intemperie, resulta indispensable adelantar el presente proceso contractual a fin de continuar en la presente vigencia 2025, con la recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos incautados por las autoridades competentes en el distrito capital.

1.3. CONVENIENCIA

Con base en los antecedentes descritos, se debe realizar un proceso de contratación para contar con la disponibilidad del servicio para el almacenamiento y disposición final (destrucción o devolución) de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados por las autoridades competentes en el Distrito Capital, producto de la Incautación o decomiso por parte

de la Policía Metropolitana de Bogotá, de manera continua los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, durante la temporada baja. Igualmente, es necesario contar con la disponibilidad del servicio para la recolección, manipulación, transporte, almacenamiento y disposición final (destrucción o devolución) de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados por las autoridades competentes en el Distrito Capital, producto de la Incautación o decomiso por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá, los siete (7) días a la semana las veinticuatro (24) horas del día durante la temporada alta. En concordancia con las directrices de la Alcaldía Mayor y la normatividad vigente y las condiciones de ejecución del contrato y a fin de salvaguardar la vida, salud, integridad física y medio ambiente de todos los habitantes.

De esta forma se dará cumplimiento al Proyecto de Inversión No 8173 "*Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.*" específicamente a la Meta 1: "*Implementación 6 estrategias de reducción del riesgo de incendios, incidentes con materiales peligrosos y rescate en todas sus modalidades en la ciudad de Bogotá*", atendiendo lo indicado por el Instituto Nacional de Salud en lo referente a lesiones por artefactos explosivos: "*El uso de la pólvora suele ocasionar lesiones auditivas, más específicamente ruptura timpánica por la detonación, quemaduras de primer, segundo y tercer grado, heridas abiertas y pérdida de partes del cuerpo; daños oculares, e incluso la muerte que se producen durante la producción, almacenamiento, transporte, manipulación o uso inadecuado de los llamados fuegos artificiales o fuegos pirotécnicos"*.

El presente proceso se encuentra incluido en Plan Anual de Adquisidores 2025 bajo la línea 20250266, del proyecto de inversión No. 8173 con el rubro No. O230117450320240255050002.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN) DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS INCAUTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO CAPITAL"_SGR.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

El contratista deberá contar con la infraestructura, medios, organización y disponibilidad para el almacenamiento, los siete (7) días a la semana, las veinticuatro (24) horas del día durante la temporada baja y la recolección, manipulación, transporte, almacenamiento los siete (7) días a la semana, las veinticuatro (24) horas al día durante durante la temporada alta; de los artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados por las autoridades competentes en el Distrito Capital, producto de la incautación o decomiso realizados por la Policía Metropolitana de Bogotá. Así como la disposición final (destrucción o devolución) durante las dos temporadas

y a demanda por parte de la UAECOB. Todo lo anterior para la ejecución del contrato, en cumplimiento de las directrices de la Alcaldía Mayor y la normatividad vigente.

Los servicios de recolección, manipulación y transporte durante la temporada baja serán prestados de forma directa por la UAECOB en articulación con el futuro contratista para el almacenamiento de los elementos.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como el pliego de condiciones para realizar la ejecución de éste con eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Constituir la garantía a favor de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10) Pagar a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.
12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que

EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.
16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
19) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20) El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020
21) Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
22) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso.
2) Dar estricto cumplimiento al Decreto 360 de 2018 “Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.; se define uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución y venta de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C., se articulan las instancias que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones." Así como a todas las normas técnicas y legales aplicables a la recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos incautados, vigentes.
3) El contratista deberá entregar los planos del área dispuesta para la ejecución del contrato y permitir visita ocular del inmueble al supervisor del contrato y/o con quien él designe, para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas in situ, dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.
4) Realizar la adecuación de las estructuras para el almacenamiento en un plazo máximo de 20 días calendario posterior a la suscripción del acta de inicio, incluyendo todas las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento y puesta en operación.
5) Entregar las hojas de vida del personal de apoyo por jornada laboral de que trata el numeral 6 del capítulo II – anexo técnico del presente documento, al supervisor del contrato y/o a quien el delegue, con el lleno de requisitos exigidos para el Recurso Humano para la respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato.
6) Se deberá efectuar el almacenamiento, de los elementos mínimo a cuarenta y seis (46) metros de distancia de las siguientes zonas: colegios, jardines infantiles, estaciones de servicio y zonas residenciales.
7) En el caso que el contratista se vea en la necesidad de cambiar el sitio de almacenamiento temporal, deberá informar con una antelación de quince (15) días hábiles al supervisor del contrato y sólo se aceptará por escrito, si cumple con las mismas condiciones establecidas en la Ficha Técnica.
8) Recibir y trasladar el material existente almacenado temporalmente por el anterior contratista, empleando el protocolo establecido por la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C., para lo cual deberá contar con el personal y el vehículo adecuado en las condiciones descritas en la ficha técnica.
9) Diseñar y presentar para aprobación del Supervisor del contrato el PLAN DE CONTINGENCIA para la atención de incidentes que pueden presentarse dentro de las actividades de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos dentro de los quince (15) días siguientes a suscripción del contrato producto de este proceso de contratación.
10) El contratista coordinará con el supervisor del contrato las actividades de destrucción y/o devolución de pólvora e informará con mínimo de 24 horas de anticipación, la fecha y hora de esta.

11) La destrucción del material incautado siempre deberá contar con el acto administrativo expedido por la autoridad competente y en firme, que así lo ordene, y deberá ser presentado en el momento de su destrucción ante las autoridades competentes y el Supervisor del contrato o su delegado a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual (destrucción).
12) El contratista se obliga a desarrollar el proceso de devolución de los elementos incautados previa coordinación con el supervisor del contrato y una vez se encuentre en firme la orden emitida por la autoridad competente que así lo ordene, la entrega se realizará en sus instalaciones y previo diligenciamiento del formato de devolución el cual debe contener la siguiente información:
 - Datos del propietario.
 - Información del producto incautado. (peso, volumen, número de lote, referencia de la incautación entre otros)
 - Registros fotográfico y fílmico.
 - Hoja de compromiso con recomendaciones para transporte firmada por el encargado del recibo de los elementos.
 - Se debe anexar copia del Acto Administrativo expedido por la Autoridad Competente y en firme que ordena la devolución.
13) Entregar con la suscripción del acta de inicio del contrato, los teléfonos de contacto del Coordinador o enlace del contrato.
14) En caso de que se requiera cambios en el personal aprobado, el contratista deberá informar al supervisor y presentará la (las) hoja (as) de vida con sus soportes del personal nuevo, el cual deberá cumplir o superar los requisitos solicitados por la Entidad en el Anexo Técnico, debiendo ser aprobado por el supervisor.
15) Permitir el acceso a sus instalaciones al supervisor del contrato y/o los apoyos a la supervisión así mismo a los entes de control distrital, para verificar en todo momento el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para el almacenamiento temporal las 24 horas del día 7 días a la semana durante la ejecución del contrato.
16) Todos los formatos para utilizar durante la ejecución del contrato deberán ser presentados por el contratista siguiendo las necesidades de información de la U.A.E. Cuerpo oficial de Bomberos, las cuales serán acordadas antes del inicio de la ejecución del contrato. Estos formatos deben ser aprobados por el supervisor.
17) Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
18) Cumplir con los ofrecimientos realizados conforme los factores ponderables del proceso.
19) Cumplir con las especificaciones y condiciones para almacenamiento y transporte de este tipo de sustancia peligrosas prevista en el Decreto 2174 de 2023.
20) Al finalizar el contrato entregará los paz y salvo a que haya lugar (tales como pagos de personal, vehículos, seguridad privada y/o terrenos) de los servicios empleado en el desarrollo del objeto contractual.
21) Posterior a la firma del acta de inicio deberá el contratista capacitar personal de la UAECOB acerca de las actividades de manipulación y recolección, (incluido el embalaje) de los elementos objeto de este proceso.

2.2.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS TEMPORADA BAJA

1) En temporada baja, entregar un informe detallado semanal, consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato, en el que se especifique claramente:
 - Cantidades (Kg) recibidas
 - Cantidades (kg) destruidos y/o devueltos.
 - Personal de la empresa que participó en la recepción del material o actividades para el desarrollo del contrato.
 - Estado del almacenamiento (kg – Metros Cúbicos (m^3) almacenados) y capacidad disponible para almacenamiento en Metros Cúbicos (m^3).

2) Garantizar la disponibilidad 24 horas al día 7 días a la semana, el recurso necesario y especificado en la ficha técnica para el almacenamiento del material incautado.
3) Garantizar un canal de comunicación disponible las 24 horas del día 7 días a la semana, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato.
4) Garantizar que el tiempo máximo de respuesta a un requerimiento por parte del Supervisor del contrato sea menor a tres (3) horas.
5) Coordinar con la supervisión el informe con datos estadísticos desde el momento que se presente un procedimiento de recolección y transporte de material incautado, acerca del material almacenado por el contratante, en el que se especifique claramente:
 - Fecha
 - Localidad (Operativos apoyados por localidad)
 - Numero de comparendo o documento soporte
 - Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
 - Total Comparendos

6) El contratista deberá emplear en sus actividades de almacenamiento y destrucción pendones donde se describa en número de contrato y objeto contractual; además de la imagen institucional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.
7) El material pirotécnico incautado debe estar debidamente identificado y embalado.
8) Entregar un registro fílmico por cada operación, sin costo para la entidad, garantizando imágenes de mínimo 16 mega pixeles, videos en formato full HD.

2.2.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS TEMPORADA ALTA

1) Previo al inicio de la TEMPORADA ALTA, el día 1 de noviembre del presente año, entregará a la supervisión del contrato un PLAN DE TRANSPORTE en formato diseñado por el contratante y para aprobación del Supervisor, que contenga los siguientes elementos básicos, para ser diligenciado en cada solicitud de recolección:
 - Hora activación del servicio
 - Hora de salida y punto de origen.
 - Hora de llegada al destino final.
 - Ruta o recorrido seleccionado.
 - Datos de contacto del fabricante y/o dueño de los elementos sujetos de las acciones descritas en el objeto.
 - Controles realizados por alguna de las entidades locales y reporte de estos.

- Información básica del material recibido para el transporte, relacionando cantidad, clase y tipo.

2) En caso de daño del vehículo y/o unidad de transporte, el contratista deberá sustituirla a la mayor brevedad (máximo dos horas), por otro que cumpla los requisitos físicos y mecánicos para la correcta ejecución del objeto del presente proceso de contratación.
3) Entregar un informe detallado semanal, consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato, en el que se especifique claramente:
 - Operativos apoyados por localidad.
 - Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
 - Cantidades (kg) destruidos y/o devueltos.
 - Personal de la empresa que participó en cada operativo.
 - Estado del almacenamiento (kg – Metros Cúbicos (m^3) almacenados) y capacidad disponible para almacenamiento en Metros Cúbicos (m^3).
4) Garantizar la disponibilidad 24 horas al día 7 días a la semana, el recurso necesario y especificado en la ficha técnica para recolección, transporte y almacenamiento del material incautado.
5) Garantizar un canal de comunicación disponible las 24 horas del día 7 días a la semana, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato.
6) Garantizar que el tiempo máximo de respuesta a un requerimiento por parte del Supervisor del contrato sea menor a tres (3) horas.
7) Entregar de un informe con datos estadísticos desde el momento que se presente un procedimiento de recolección y transporte de material incautado-de material consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Super visor del Contrato y/o los apoyos a la supervisión, en el que se especifique claramente:
 - Fecha
 - Localidad (Operativos apoyados por localidad)
 - Numero de comparendo o documento soporte
 - Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
 - Total Comparendos
8) El contratista deberá emplear en sus actividades de recolección, almacenamiento y destrucción pendones donde se describa en número de contrato y objeto contractual; además de la imagen institucional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos
9) El material pirotécnico incautado debe estar debidamente identificado y embalado.
10) Entregar un registro fílmico por cada Operación (Recolección y Transporte y Disposición Final - Destrucción), sin costo para la entidad, garantizando imágenes de mínimo 16 mega pixeles, videos en formato full HD.

2.2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. Garantizar que todas las sustancias y/o productos con los que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetados con las especificaciones pertinentes para que sean fácilmente identificables y fácilmente comprensibles para cualquier persona, así mismo, deben contar con su ficha técnica u hoja de seguridad a la mano en el desarrollo de sus actividades en la Entidad. Como soporte al cumplimiento de esta obligación el contratista deberá presentar a la supervisión en el primer informe mensual, las fichas técnicas u hojas de seguridad en digital y registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento en su totalidad de esta obligación.
3. Establecer un Plan de Contingencia que dé respuesta a todo tipo de emergencias de carácter ambiental (derrame de sustancias peligrosas, contaminación al ambiente) que puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato, el cual deberá ser entregado a la supervisión del contrato en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario luego de la firma de acta de inicio.
4. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
5. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, ya sean vehículos para transporte de personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del CONTRATISTA y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión Técnico - Mecánica y de Emisiones contaminantes. Para esto deberán llevar a cabo las revisiones mencionadas en los Centros de Diagnóstico Automotriz – CDA, autorizados por la autoridad competente. El Certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la Interventoría al iniciar el contrato y deberá ser actualizado cada vez que se requiera (por caducidad) durante la ejecución del contrato.

6. El contratista deberá en todo momento garantizar el cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, respecto del transporte de mercancías peligrosas
7. El contratista se encargará de la totalidad de los residuos generados durante la ejecución contractual, sean peligrosos, especiales, aprovechables o no aprovechables, de los cuales, deberá hacer una correcta separación en la fuente y su adecuada disposición final, de

conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, entregará al supervisor del contrato el certificado de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final

8. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá presentar en los informes el cumplimiento de los criterios ambientales.

Nota 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por EL CONTRATISTA deben ser debidamente verificados y avalados por el supervisor y remitidos al equipo de gestión ambiental

Nota 2: EL CONTRATISTA debe manifestar en la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente Anexo Técnico.

2.2.2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones de SST, independientemente de la temporada y siempre que apliquen, como se presenta a continuación:

1) El contratista debe acreditar la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, según lo estipulado en su art 2; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST.
2) El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar, incluyendo tapabocas (protector naso bucal). Así mismo deberá reportar cualquier novedad en su condición de salud antes de ingresar a las instalaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.
3) Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4) Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista.
5) Contar con certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta días.
6) Contar con certificación en la cual demuestre que dentro de su personal no posee personal menor de 18 años.

7) Contar con los elementos necesarios para la respectiva señalización de las zonas de trabajo.
8) Presentar las certificaciones de calibración de los equipos utilizados para testeo (cuando aplique). Para las pruebas de testeo y/o calibración los patrones usados deben tener un certificado de calibración vigente de acuerdo a la normatividad de la Superintendencia de Industria y Comercio por uno de los laboratorios autorizados por este Organismo.
9) Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas.
10) Tener disponible las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados para la labor.
11) Para realizar trabajos de alto riesgo es necesario contar con procedimientos y normas de seguridad aplicables a las distintas actividades que se realizan, en estos procedimientos debe estar muy claro que personal es responsable y que personal realiza la labor, así como las medidas que se tomaron en el antes, durante y después de la actividad siguiendo los lineamientos exigidos por el área de Seguridad y salud en el Trabajo. Entiéndase como tareas de alto riesgo (Trabajos en alturas, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, espacios confinados).
12) Dando cumplimiento a los lineamientos anteriormente descritos el personal contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos:
 - Contar con personal debidamente certificado para la realización de la tarea de alto riesgo al interior de las instalaciones de la UAECOB.
 - En cada tarea de alto riesgo que se ejecute al interior de las instalaciones de la UAECOB, el contratista debe garantizar el acompañamiento de un inspector de Seguridad y Salud en el trabajo, que asegure el cumplimiento de los protocolos de seguridad al momento de la obra.
 - Cumplir con el diligenciamiento de los permisos de seguridad para la ejecución de la actividad, validados por la supervisión del proyecto. Estos permisos deben permanecer publicados y actualizados en cada área donde se ejecute la tarea de alto riesgo.
 - Inspección de las herramientas y equipos de protección utilizados durante la labor.
 - Cumplir con la señalización del área a intervenir limitando el acceso al personal no autorizado.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2) Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
3) Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
4) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.
5) La entidad procederá a realizar los pagos proporcionales de conformidad con la fecha de inicio y terminación del contrato, así como pagos mensuales vencidos de acuerdo con los servicios de almacenamiento, recolección, transporte y destrucción efectivamente prestados durante la ejecución del contrato los cuales se enmarcan en el objeto del contrato y su alcance.

2.4. INFORMES

1) El contratista deberá presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
2) Entregar un informe detallado semanal, consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato, en el que se especifique claramente:

- Operativos apoyados por localidad.
- Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
- Cantidades (kg) destruidos y/o devueltos.
- Personal de la empresa que participó en cada operativo.
- Estado del almacenamiento (kg – Metros Cúbicos (m^3) almacenados) y capacidad disponible para almacenamiento en Metros Cúbicos (m^3).

3) Entrega de un informe con datos estadísticos desde el momento que se presente un procedimiento de recolección y transporte de material l consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato y/o los apoyos a la supervisión, en el que se especifique claramente:

- Fecha
- Localidad (Operativos apoyados por localidad)
- Numero de comparendo o documento soporte
- Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
- Total Comparendos

4) Deberá presentar junto con los demás documentos requeridos para el pago, un informe detallado de los servicios efectivamente prestados (Recolección y Transporte, Almacenamiento Temporal y Disposición Final - Destrucción), señalando el servicio prestado, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, aprobado por el supervisor del contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la ejecución del contrato es de **siete (07) meses**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de ejecución será en el lugar donde se encuentre ubicado el inmueble de la oferta ganadora.

Los costos de traslado, hasta el sitio de almacenamiento y disposición/destrucción final serán asumidos por el contratista.

2.7. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
78	12	16	Servicio de manejo de material	78121600
78	13	18	Bodegaje y almacenamiento especializado	78131800
72	14	15	Servicio de Preparación de Tierras	72141500

Tabla No. 3

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes/obras o servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **Selección Abreviada de Menor Cuantía**

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1122 de 2024 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los bienes y servicios objeto de la presente contratación se adelantará un proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, consagrada en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento de análisis de sector

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	Al proceso y contrato que se derive del presente proceso le son aplicables las siguientes garantías: • **Cumplimiento del Contrato** - 10% del valor del contrato. La vigencia será durante la ejecución del contrato y seis meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato • **Calidad del Servicio** 20% del valor del contrato. La vigencia será durante la ejecución del contrato y seis meses más. • **Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones** - 5% del valor del contrato. La vigencia será durante la ejecución del contrato y tres años más. • **Responsabilidad Civil Extracontractual** 200 SMLMV. La vigencia será durante la ejecución del contrato.
RETEFUENTE	De conformidad con el estatuto tributario y la actividad económica

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS:	• PROADULTO MAYOR (2%) • PROCULTURA (0.5) • UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1,1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% u otro porcentaje de acuerdo con Estatuto Tributario vigente.
IMPUESTO TRIBUTARIO	1% De conformidad con el estatuto tributario

Tabla No. 4

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 640.000.000), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ No reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El cual se encuentra distribuido así:

1) Servicios de almacenamiento temporal de fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos incautados por las autoridades competentes en el Distrito, que se ejecutarán por un valor fijo según la propuesta ganadora, para un plazo de 5 meses en TEMPORADA BAJA.
2) Servicios de recolección, manipulación, almacenamiento temporal y transporte de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos incautados por las autoridades competentes en el Distrito, que se ejecutarán por un valor fijo según la propuesta ganadora, para un plazo de 2 meses en TEMPORADA ALTA. Para un total de 7 meses.
3) Servicio de disposición final (destrucción) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos incautados por las autoridades competentes en el Distrito, que se

ejecutarán por medio de una bolsa de conformidad con la demanda, por kilogramo según el valor de la propuesta ganadora. Que de acuerdo con el histórico de la entidad y las cantidades que actualmente se tiene en almacenamiento se estima un aproximado de 1360 kilogramos, los cuales están sujetos a los actos administrativos.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto.

7.1. ESTUDIO DE MERCADO

Para identificar el valor en mercado del servicio de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (ya sea mediante destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos incautados por las autoridades competentes en el Distrito Capital, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB, utilizó fuentes primarias – cotizaciones, las cuales se encuentran en documento anexo denominado “Estudio de mercado” invitando a cotizar a empresas del sector. Esta solicitud se realizó conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la ficha técnica del proceso.

Así, se recibieron las cotizaciones de las siguientes tres empresas: EXTECC S.A.S., TEXPLOVOL S.A.S. y VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA, las cuales cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas. De las cotizaciones relacionadas se analizó los valores de los servicios, promediándose cada uno de los ítems a fin de establecer el valor promedio de la entidad, identificándose que los valores son acordes con los precios del mercado.

A continuación, se relacionan los precios unitarios de referencia para cada ítem o servicio y la sumatoria de valores unitarios de los cuales se tuvieron en cuenta: TEXPLOVOL SAS, EXTECC y VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA SAS.

7.1.1 Cotizaciones para temporada baja

			EXTECC SAS			TEXPLOVOL SAS			VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA			PROMEDIO
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VR UNIT**	**IVA**	**VR TOTAL**	**VR UNIT**	**IVA**	**VR TOTAL**	**VR UNIT**	**IVA**	**VR TOTAL**	**VR TOTAL**
1	Personal temporada baja	MES	$ 15.494.908	$ 2.944.033	$ 18.438.941	$ 6.132.000	$ 1.165.080	$ 7.297.080	$ 3.920.000,00	$ 744.800,00	$ 4.664.800,00	$ 10.133.606,84
2	Almacenamiento	MES	$ 46.635.160	$ 8.860.680	$ 55.495.840	$ 55.877.850	$ 10.616.791	$ 66.494.641	$ 40.810.000,00	$ 7.753.900,00	$ 48.563.900,00	$ 56.851.460,47
TOTAL TEMPORADA BAJA		MES	$ 62.130.068	$ 11.804.713	**$ 73.934.781**	$ 62.009.850	$ 11.781.871	**$ 73.791.721**	$ 44.730.000,00	$ 8.498.700,00	**$ 53.228.700,00**	**$ 66.985.067,31**

Tabla No. 5

7.1.2 Cotizaciones para Temporada alta

			EXTECC SAS			TEXPLOVOL SAS			VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA			PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VR UNIT	IVA	VR TOTAL	VR UNIT	IVA	VR TOTAL	VR UNIT	IVA	VR TOTAL	VR TOTAL
1	Servicio de Recolección y manipulación	MES	$ 21.176.760	$ 4.023.584	$ 25.200.344	$ 16.676.850	$ 3.168.601	$ 19.845.451	$ 8.850.000,00	$ 1.681.500,00	$ 10.531.500,00	$ 18.525.765,13
2	Personal temporada Alta	MES	$ 42.418.323	$ 8.059.481	$ 50.477.804	$ 28.075.800	$ 5.334.402	$ 33.410.202	$ 19.600.000,00	$ 3.724.000,00	$ 23.324.000,00	$ 35.737.335,46
3	Almacenamiento	MES	$ 46.635.160	$ 8.860.680	$ 55.495.840	$ 55.877.850	$ 10.616.791	$ 66.494.641	$ 40.810.000,00	$ 7.753.900,00	$ 48.563.900,00	$ 56.851.460,47
TOTAL TEMPORADA ALTA		MES	$ 110.230.243	$ 20.943.746	**$ 131.173.989**	$ 100.630.500	$ 19.119.794	**$ 119.750.294**	$ 69.260.000,00	$ 13.159.400,00	**$ 82.419.400,00**	**$ 111.114.561,06**

Tabla No. 6

7.1.3 Cotizaciones para destrucción

ESTUDIO DE MERCADO			EXTECC SAS			TEXPLOVOL SAS			VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA			PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VR UNIT	IVA	VR TOTAL	VR UNIT	IVA	VR TOTAL	VR UNIT	IVA	VR TOTAL	VR TOTAL
6	Servicios de Disposición Final	KG	$ 52.074	$ 9.894	$ 61.968	$ 46.000	$ 8.740	$ 54.740	$ 51.000,00	$ 9.690,00	$ 60.690,00	$ 59.132,69

Tabla No. 7

ESTUDIO DE MERCADO			EXTECC SAS			TEXPLOVOL SAS			VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA			PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VR UNIT	IVA	VR TOTAL	VR UNIT	IVA	VR TOTAL	VR UNIT	IVA	VR TOTAL	VR TOTAL
TEMPORADA BAJA												
1	Personal temporada baja	MES	$ 15.494.908	$ 2.944.033	$ 18.438.941	$ 6.132.000	$ 1.165.080	$ 7.297.080	$ 3.920.000,00	$ 744.800,00	$ 4.664.800,00	$ 10.133.606,84
2	Almacenamiento	MES	$ 46.635.160	$ 8.860.680	$ 55.495.840	$ 55.877.850	$ 10.616.791	$ 66.494.641	$ 40.810.000,00	$ 7.753.900,00	$ 48.563.900,00	$ 56.851.460,47
TOTAL TEMPORADA BAJA		MES	$ 62.130.068	$ 11.804.713	$ 73.934.781	$ 62.009.850	$ 11.781.871	$ 73.791.721	$ 44.730.000,00	$ 8.498.700,00	$ 53.228.700,00	$ 66.985.067,31
TEMPORADA ALTA												
3	Servicio de Recolección y	MES	$ 21.176.760	$ 4.023.584	$ 25.200.344	$ 16.676.850	$ 3.168.601	$ 19.845.451	$ 8.850.000,00	$ 1.681.500,00	$ 10.531.500,00	$ 18.525.765,13
4	Personal temporada Alta	MES	$ 42.418.323	$ 8.059.481	$ 50.477.804	$ 28.075.800	$ 5.334.402	$ 33.410.202	$ 19.600.000,00	$ 3.724.000,00	$ 23.324.000,00	$ 35.737.335,46
5	Almacenamiento	MES	$ 46.635.160	$ 8.860.680	$ 55.495.840	$ 55.877.850	$ 10.616.791	$ 66.494.641	$ 40.810.000,00	$ 7.753.900,00	$ 48.563.900,00	$ 56.851.460,47
TOTAL TEMPORADA ALTA		MES	$ 110.230.243	$ 20.943.746	$ 131.173.989	$ 100.630.500	$ 19.119.794	$ 119.750.294	$ 69.260.000,00	$ 13.159.400,00	$ 82.419.400,00	$ 111.114.561,06
DISPOSICIÓN FINAL												
6	Servicios de Disposición Final	KG	$ 52.074	$ 9.894	$ 61.968	$ 46.000	$ 8.740	$ 54.740	$ 51.000,00	$ 9.690,00	$ 60.690,00	$ 59.132,69

Tabla No. 8

El presupuesto destinado para la realización del presente proceso de selección, será por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($640.000.000) a monto agotable. El cual, con base en el promedio mensual, se estima suficiente para atender la necesidad planteada por siete (7) meses de los cuales cinco (5) meses son temporada baja y dos (2) meses temporada alta.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
680	8173	O232020200883990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	$640.000.000	$640.000.000
			TOTAL	**$640.000.000**

Tabla No. 9

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

8.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La Unidad Administrativa Especial – Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB) requiere que el proponente acredite experiencia en máximo cinco (5) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en uno o varios de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos. La sumatoria (expresada en SMMLV) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
78	12	16	Servicio de manejo de material	78121600
78	13	18	Bodegaje y almacenamiento especializado	78131800
72	14	15	Servicio de Preparación de Tierras	72141500

Tabla No. 10

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto u obligaciones corresponda o se relacione con recolección, manipulación, almacenamiento

temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La Unidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA Unidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor.

- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.
- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la Unidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso

8.2.2. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

a) **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Para la acreditación de este requisito habilitante, el proponente debe presentar junto con su oferta una carta suscrita por su representante legal, realizando el compromiso inequívoco de vincular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, el personal mínimo requerido por la entidad para temporada BAJA y máximo el 14 de noviembre la vinculación del personal mínimo requerido por la entidad para temporada ALTA, descrito en

el título “PERSONAL DE APOYO” de la Ficha Técnica del proceso, los cuales serán verificados por la supervisión del contrato para la correcta ejecución de conformidad a los perfiles requeridos en el presente proceso.

b) **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE**

El oferente debe presentar junto con su oferta el certificado de tradición y libertad del inmueble en donde llevará a cabo la ejecución del contrato, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; en el evento que el inmueble no sea de propiedad del oferente, deberá adjuntar también copia del contrato de arrendamiento o de la promesa de contrato, según corresponda.

c) **VEHÍCULO**

El oferente debe presentar junto con su oferta una copia de la Licencia del Tránsito y el certificado de tradición y libertad del vehículo que dispondrá para la ejecución del contrato, con fecha de expedición no superior a quince (15) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; en el evento que el vehículo no sea de propiedad del oferente, deberá adjuntar también copia del contrato de arrendamiento o de la promesa de contrato, según corresponda.

8.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a 31 de diciembre de 2023 reportada en el RUP o 31 de diciembre de 2024 si algún proponente a formalizado su renovación al RUP antes del quinto día hábil del mes de abril de 2025 y la información financiera se encuentra en firme. De cualquier manera, si no ha cobrado firmeza la renovación del RUP al cierre del proceso de selección, la verificación financiera para evaluar las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el oferente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual: uno punto sesenta (1.60)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1.60$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual: cero punto cincuenta y ocho (0,58) %.

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 0.5\%$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual: cinco punto ochenta (5.80).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >= 5.80$$

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses
La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Nota 3: En caso de que el proponente presente un indicador de razón de cobertura de intereses indeterminado se considerará habilitado, siempre que la utilidad operacional no sea negativa.

8.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2023 reportada en el RUP o 31 de diciembre de 2024 si algún proponente a formalizado su renovación al RUP antes del quinto día hábil del mes de abril de 2025 y la información financiera se encuentra en firme, el cual deberá estar, de cualquier manera, vigente y en firme al momento de la adjudicación

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a 0.15

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio.}} >= 0.15\%$$

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a: 0.09

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total.}} >= 0.09\%$$

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{...}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

8.2.5. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona jurídica nacional, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAECOB verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP. Tanto la inscripción, como la renovación o cualquier actualización del RUP debe estar vigente.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

8.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de seis (06) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados cuyo objeto esté relacionado en el objeto contractual del presente proceso.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

8.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo seis (06) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.3.3. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de siete (7) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTATÉCNICA	Vehículo y tripulación adicionales en Temporada ALTA	19,5 PUNTOS	**19,5 PUNTOS**
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	Propuesta Económica – IVA Incluido	70 PUNTOS	**70 PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS	**10 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)	Puntaje adicional para MIPYME	0,25 PUNTOS	**0,25 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARAEMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)	Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS	**0,25 PUNTOS**
TOTAL			**100 PUNTOS**

Tabla No. 11

9.1. FACTORES TÉCNICOS

9.1.1. FACTOR OFERTA TÉCNICA (Vehículo y tripulación adicionales en Temporada ALTA) (19,5 PUNTOS).

CONDICION 1	PUNTAJE
El proponente que en su propuesta se comprometa a aportar un vehículo y un (1) Auxiliar adicional. Para puntuar en este subfactor el proponente deberá incluir en su ofrecimiento un (1) vehículo y un (1) auxiliar adicional a la mínima requerida en la ficha técnica para la recolección, manipulación y transporte, de iguales o mejores condiciones, para la temporada alta sin costo adicional para la entidad.	**19.5**

Tabla No. 12

Nota 1: Con el fin de acreditar lo requerido para la asignación de puntaje en el subfactor relacionado con el fortalecimiento operativo durante temporada alta, el oferente debe presentar una manifestación juramentada en la que certifique:

- La inclusión de un (1) vehículo adicional y un (1) auxiliar adicional a los mínimos establecidos en la ficha técnica del proceso.
- Que estos recursos serán dispuestos durante la temporada alta para actividades de recolección, manipulación y transporte.
- Que su disponibilidad será sin costo adicional para la entidad contratante.
- Que dichos recursos son de condiciones iguales o superiores a los exigidos como mínimos en la ficha técnica.

La manifestación deberá estar firmada por el representante legal del proponente, y contener los datos de identificación y contacto correspondientes. Esta debe ser presentada junto con el ofrecimiento técnico.

9.2. FACTOR ECONÓMICO (70 puntos)

Se asignará puntaje a la OFERTA ECONÓMICA presentada por el oferente, de conformidad con los siguientes criterios:

CONDICIÓN 1	**PUNTAJE**
El proponente que ofrezca un porcentaje de descuento igual al **7%**, sobre el valor total de su oferta.	**70**
CONDICIÓN 2	**PUNTAJE**
El proponente que ofrezca un porcentaje de descuento igual al **6%**, sobre el valor total de su oferta.	**60**
CONDICIÓN 3	**PUNTAJE**
El proponente que ofrezca un porcentaje de descuento igual al **5%**, sobre el valor total de su oferta.	**55**

Tabla No. 13

NOTA 1: El oferente deberá adjuntar a su propuesta económica **(lista de precios)** una manifestación expresa en la que cite el porcentaje de descuento, detallando el descuento otorgado sobre el valor total de su oferta, a efectos de asignar el puntaje correspondiente.

NOTA 2: La presentación de la oferta económica diligenciada en el secop II deberá incluir el porcentaje de descuento, si el porcentaje citado en la manifestación expresa NO coincide con el porcentaje de descuento presentada en la oferta económica, se asignará el puntaje que corresponda al descuento realizado en la oferta económica **(lista de precios)**.

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en: "abarcar el alcance de este contrato busca externalizar de manera integral y especializada la responsabilidad de gestionar los artículos pirotécnicos incautados, desde su retiro inicial hasta su destino final seguro y legal, liberando a las autoridades competentes de estas tareas operativas y garantizando el cumplimiento de la normativa y la seguridad pública.", por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso no se limita a un único tipo de servicio, sino que **integra varios servicios especializados interrelacionados**, todos ellos enfocados en la gestión segura y legal de los artículos pirotécnicos incautados en el Distrito Capital.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutarán las actividades son de origen colombiano, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente, se deberá cumplir el siguiente requisito:

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	**10 PUNTOS**

Tabla No. 14

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos

9.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

	Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tabla No. 15

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

10. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

REF. ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO ESTIMADO (VALOR TECHO)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO OFERTADO	INCLUYA EL PRECIO COMO LO [illegible] LA ENTIDAD ESTATAL
1	78131800 **78121600 72141500**	TEMPORADA BAJA PERSONAL	1	MES	**$ 10.133.606,84**		
2	78131800	TEMPORADA BAJA Servicio de Almacenamiento.	1	MES	**$ 56.851.460,47**		
3	78121600	TEMPORADA ALTA Servicio de Recolección y manipulación.	1	MES	**$ 18.525.765,13**		
4	78131800 78121600 72141500	TEMPORADA ALTA Personal	1	UN	**$ 35.737.335,46**		
5	78131800	TEMPORADA ALTA Servicio de Almacenamiento.	1	MES	**$ 56.851.460,47**		
6	72141500	Servicios de Disposición Final	1	Kg	**$ 59132,69**		
Valor total de la oferta							

Tabla No. 16

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA

Nota: NO olvide diligenciar la información solicitada dentro de la pregunta de oferta económica, ya que este precio es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta.

10.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

10.2. **VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA)** - Este valor debe ser igual o inferior al valor total de la sumatoria de los precios unitarios.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2) La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximaráal valor del peso siguiente.
3) El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4) El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5) En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6) Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
7) El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los

mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

9) Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Porerror aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11) En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado parala presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
12) En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13) El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14) El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la UAECOB lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder).

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje del proceso, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

12. FORMA DE PAGO

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Pagos proporcionales de conformidad con la fecha de inicio y terminación, así como pagos mensuales vencidos de acuerdo con los servicios de almacenamiento, recolección, transporte y destrucción efectivamente prestados durante la ejecución del contrato, que se realizarán dentro de los veinte (20) días siguientes a la correcta presentación de la factura, acompañada del Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato designado por LA UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., certificación de cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, además deberá anexar la siguiente documentación: 1) Informe detallado de los servicios efectivamente prestados (Recolección y Transporte, Almacenamiento Temporal y Disposición Final - Destrucción), señalando el servicio prestado, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, aprobado por el supervisor del contrato. 2) Soporte de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, obligaciones y la propuesta presentada por el contratista, aprobado por el supervisor del contrato.

Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la entidad solicita correcciones a la misma, y el término para el pago empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

NOTA: Así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, la factura con los soportes anteriormente mencionados con el soporte de Radicación al Supervisor. Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

PARAGRAFO PRIMERO: La entidad procederá a hacer el pago correspondiente siempre y cuando se cuente con la prestación efectiva de los servicios que se enmarcan en el objeto del contrato y su alcance.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los valores de cada uno de los servicios se pagarán conforme a los servicios que se requieran o ejecuten conforme a los valores ofertados en su propuesta, en cada ítem.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que efectúe La entidad en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO QUINTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de La entidad al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

PARÁGRAFO SEXTO: Si durante la ejecución del contrato se debe cancelar el mes de diciembre, se efectuará el respectivo tramite del pago de dicho mes la segunda semana del mes, previendo el cierre contable respectivo, entregando un informe de las actividades desarrolladas hasta la fecha y el informe total del mes los primeros 5 días del mes siguiente. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

13. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

13.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

13.2 ESPECÍFICAS:

- Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
- La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS"
- Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios/globales establecido por la entidad.
- Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios/globales establecido por la Entidad.
- Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
- En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios/globales por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos adjunta.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en el pliego de condiciones.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un

(1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones

Nota. De acuerdo a lo anteriormente descrito, en el caso del presente proceso de selección, se concluye que el mismo no se limitara a mipymes, ya que el valor del presupuesto establecido sobrepasa los $ 533.287.768 pesos colombianos.

17. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comercio y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO

Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

De conformidad con el objeto de proceso, se dio aplicación al manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en los procesos de contratación versión Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por Colombia Compra Eficiente. Tabla No. 20.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA UEACOB debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la Decisión No. 439 de 1998 de LA UEACOB de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

De lo anterior se deduce que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por varios Acuerdos Comerciales.

18. DERECHOS DE AUTOR

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

19. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta laliquidación del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis mesesmás
Pago Salarios, prestacionessociales e Indemnizaciones	5% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres años más.

Tabla No. 21

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **(200 SMLMV)** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Además, dicha garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá expedirse bajo la modalidad de ocurrencia y debe cubrir expresamente los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) perjuicios extrapatrimoniales, iv) contratistas y subcontratistas, v) patronal, vi) vehículos propios y no propios.

20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y se agotará de conformidad a los valores unitarios ofertados hasta el agotamiento de los recursos.

21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y el Procedimiento Interno Liquidación de Contratos y/o Convenios de la UAECOB, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga; a la liquidación por mutuo acuerdo mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y deberá estar vigente la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

22. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO de la Entidad. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias.

23. APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020.

El Decreto 634 de 2023 que modificó parcialmente el Decreto 332 de 2020, establece en el artículo 3° que el contratista deberá vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes allí establecidos, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal según corresponda, del contratista presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, el cumplimiento de la norma. Al respecto, La Corte Constitucional en la Sentencia C-932 de 2007 analizó la inclusión de acciones afirmativas en contratación pública y señaló lo siguiente: "La Corte encuentra que el establecimiento del deber de selección objetiva en la escogencia del contratista, que orienta el proceso de licitación o concurso previsto para la contratación del Estado no configura una omisión legislativa relativa, pues si bien es cierto que en desarrollo de su potestad de configuración, el legislador no estableció en forma expresa acciones afirmativas, no lo es menos que no sólo no las prohíbe, sino que las ha autorizado en otras normas que son exigibles en el proceso de selección y adjudicación de contratos estatales mediante licitación y concurso. En efecto, el hecho de que el Estatuto de la Contratación hubiere exigido al administrador la escogencia de las propuestas más favorables o del mejor ofrecimiento al Estado no niega la existencia de acciones afirmativas en la contratación. O dicho de otro modo, la omisión en la regulación de medidas de discriminación positiva en el estatuto de la contratación administrativa no puede entenderse como una prohibición de regulación (…). Esta Corporación ha señalado que una medida afirmativa o de discriminación positiva se ajusta a la Constitución si se logra demostrar que: i) tiene vocación transitoria porque con ella no se pretende perpetuar desigualdades, ii) son medidas para corregir tratos discriminatorios, por lo que consagran tratos desiguales pero con justificación constitucional que intenta terminar con situaciones históricas, culturales o sociales de trato discriminatorio; iii) son medidas de grupo que deben ser expresamente autorizadas por la ley o por actos administrativos, dependiendo de la situación concreta; iv) se presentan en situaciones de escasez de bienes o servicios; v) son diseñadas para favorecer un grupo determinado de personas, por lo que no resultan válidas medidas in generi o abiertas con gran margen de discrecionalidad del aplicador jurídico, en tanto que, en aras de proteger un grupo de personas, permitiría establecer tratos arbitrarios o caprichosos". Que, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo 5 referido a la igualdad de género, señala dentro de sus metas "emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos (…)" y "aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles".

Para el efecto el Gobierno Distrital en atención a la normativa aplicable en materia de equidad de género además de las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital que trae el Decreto 634 de 2023, conmina a las entidades distritales a incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	*Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos*		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	*A partir del 1^0 de junio de 2022*	*A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante*
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

Sin embargo, para el proceso en curso, el cual pertenece a la rama de explotación de minas y canteras, con enfoque a manejo de explosivos, se evidencia que en el estudio del DANE se incluyó esta rama en “Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos” siendo una de las ramas con menor contribución porcentual.

De acuerdo con la Ficha técnica del proceso, se requiere que el personal este certificado por la Escuela de Ingenieros Militares, Policía Nacional o por institución de educación superior, tecnológica nacional o internacional (homologado por la autoridad nacional competente).

En la actualidad, de acuerdo con los reportes generados por los medios de comunicación, son pocas las mujeres que poseen un certificado en explosivos por una institución oficial en Colombia.

“De acuerdo con el reporte denominado *Women and the Mine of the Future Global Report* elaborado por *Intergovernmental Forum on Mining, Minerals, Metals and Sustainable Development,* IGF (2023), la participación femenina en Colombia para la minería de gran escala es del 11%. Este comportamiento no es exclusivo de Colombia, sino que se refleja en otros países con una actividad minera importante. En la gran minería el porcentaje de participación femenina no sobrepasa el 13% en casi ningún país. Este reporte indica que el 60% de las mujeres que participan en minería tiene un nivel de educación básica y menos que básica, y poco menos del 25% de las mujeres cuentan con estudios avanzados. Las mujeres que más participan en el sector de la minería están entre los 35 a 44 años, seguido de mujeres entre 25 a 34.”

De acuerdo al anterior artículo y a la poca información que existe sobre mujeres en este campo, esta rama ha sido dominada por hombres, y son pocas las mujeres que poseen el certificado correspondiente para ejercer las actividades que se requieren.

Dado los hechos anteriores y que no se encuentra información relevante sobre el sector femenino en la rama de técnicos explosivos, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D. C., a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 332 de 2020, según el cual "(…) el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.", estima que para el presente proceso es poco probable que los oferentes y el futuro contratista puedan dar estricto cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto 332 de 2020, esto es obligarse a que el 47,4% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia; así las cosas, para garantizar el principio de libre concurrencia y la satisfacción del servicio que se busca satisfacer, no se incorporarán dentro de las obligaciones de este proceso y del contrato que se suscriba, las referidas al decreto en comento.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO

Esta ficha técnica tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir el servicio de recolección, manipulación, Transporte, almacenamiento temporal y disposición final (destrucción o devolución) de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora, globos y demás incautados por las autoridades competentes en el Distrito Capital, requerido para dar cumplimiento a lo ordenado según el decreto 360 de julio 4 de 2018 en el artículo 21 "Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de los artículos incautados" y el parágrafo: La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá realizar los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados, de manera directa o por intermedio del operador que para el efecto contrate.

2. DEFINICIONES

- **Artículo explosivo:** objeto que contiene una o varias sustancias explosivas.
- **Artificios de pirotecnia:** objetos pirotécnicos que se utilizan como espectáculo de entretenimiento.
- **Artículos clase 1:** La clase de peligro de materiales peligrosos / mercancías peligrosas está indicada tanto por su número de clase (o división) o por nombre. Los Clase 1 corresponden a artículos explosivos.
 - Clase 1 - Explosivos
 - División 1.1 Explosivos que presentan un riesgo de explosión en masa
 - División 1.2 Explosivos que presentan un riesgo de proyección sin riesgo de explosión en masa
 - División 1.3 Explosivos que presentan un riesgo de incendio y un riesgo menor de explosión o un riesgo menor de proyección, o ambos, pero no un riesgo de explosión en masa
 - División 1.4 Explosivos que no presentan riesgo apreciable considerable
 - División 1.5 Explosivos muy insensibles que presentan un riesgo de explosión en masa
 - División 1.6 Artículos sumamente insensibles que no presentan riesgo de explosión en masa
- **Barricada**: Barrera natural o artificial que protege eficazmente un polvorín, edificio, ferrocarril o autopista de los efectos de una explosión en un polvorín o edificio que contiene explosivos.
- **Barricada artificial:** es un montículo artificial o pared de tierra revestido
- **Barricada de pantalla**: Cualquier barrera que contenga las brasas y escombros de un incendio o deflagración en un polvorín, evitando así la propagación del fuego a otros polvorín o áreas.
- **Barricada natural:** un elemento o elementos exteriores naturales, como colinas o árboles, con una densidad suficiente para evitar exposiciones circundantes que requieran protección para no ser expuestos a un polvorín o un edificio que contenga explosivos cuando los árboles estén desnudos.
- **Decomiso:** Es la sanción que recae sobre el usuario lo cual origina perder la posibilidad de recuperar las sustancias químicas por su uso quedando éstas a favor del Estado.
- **Electricidad estática:** Es un fenómeno que se debe a una acumulación de cargas eléctricas en un objeto. Esta acumulación puede dar lugar a una descarga eléctrica cuando dicho objeto se pone en contacto con otro.
- **Elemento pirotécnico:** Todo artículo que contenga materias o una mezcla explosiva de materias destinadas a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno o una combinación de tales efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas auto sostenido.
- **Embalaje:** Es la operación para garantizar la conservación de materiales, mediante empaques o envolturas en materiales resistentes que sirven para proteger el contenido, transporte de estos elementos. Otras funciones propias del embalaje son las de informar sobre sus condiciones de manejo, requisitos legales, composición,

ingredientes, etc.

- **Estibas:** Elementos de madera o plásticos que sirven para ubicar elementos para su almacenamiento y conservación de sustancias peligrosas.
- **Explosión**: Ruptura violenta de un cuerpo por la acción de un explosivo o por el exceso de presión interior, provocando un fuerte estruendo.
- **Explosivo:** Son sustancias o mezclas de sustancias químicas que mediante una acción iniciadora se descompone y reacciona violentamente produciendo gran cantidad de calor, gas y presión en todas las direcciones.
- **Extintor:** Es un aparato que contiene un agente extintor el cual puede ser proyectado y dirigido sobre un conato fuego por la acción de una presión interna. Esta presión puede obtenerse por una presurización interna permanente, por una reacción química o por la liberación de un gas auxiliar.
- **Ignición:** término genérico relativo al procedimiento de encendido de una cadena de explosivos deflagrantes o de sustancias pirotécnicas (por ejemplo, los cebos de las cargas propulsoras, los inflamadores de los motores de cohete o las espoletas de ignición).
- **Incautación:** es la aprehensión física del material por las causales mencionadas en el capítulo VI numeral 25 del reglamento FF.MM. 4-27 Manejo De Sustancias Químicas Controladas Por Su Uso En Explosivos; el que genera un procedimiento administrativo (vía gubernativa).
- **Instalaciones o bodegas de almacenamiento:** para efectos de este reglamento serán aquellas donde se almacene de forma permanente o por un periodo de más de dos (2) días las sustancias controladas.
- **Mitigación:** Definición de medidas de intervención dirigidas a reducir o minimizar el riesgo o contaminación. Objetos pirofóricos: objetos que contienen una sustancia pirofórica (que arde espontáneamente en contacto con el aire) y una sustancia o componente explosivos. Esta denominación no se aplica a los objetos que contengan fósforo blanco.
- **Objetos pirotécnicos para usos técnicos**: objetos que contienen sustancias pirotécnicas y tienen aplicaciones técnicas, tales como producir calor, gases, efectos escénicos, etc. Esta denominación no se aplica a los siguientes objetos, que se enumeran por separado: todas las municiones, artificios de pirotecnia, artificios manuales de pirotecnia para señales, bengalas aéreas, bengalas de superficie, cargas explosivas de separación, cartuchos de señales, cizallas cortacables con carga explosiva, petardos de señales para ferrocarriles, remaches explosivos, señales de socorro, señales fumígenas.
- **Plan de emergencia:** Es el mecanismo que determina la estructura jerárquica y funcional de las Autoridades y Organismos llamados a intervenir, estableciendo el sistema de coordinación de los recursos y medios, tanto públicos como privados. Todo ello, adecuadamente integrado, para la realización de tareas de previsión, prevención, coordinación y actuación, ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública. Plan de contingencia: Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una

emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente.

- **Pólvora negra:** sustancia compuesta por una sustancia de carbón vegetal u otro tipo y nitrato potásico o sódico, con azufre y sin él. Puede presentarse en forma de polvo, granos, comprimida o en nódulos.
- **Polvorín:** Locación o instalación adecuada y destinada para almacenar materiales explosivos y artefactos pirotécnicos.
- **Reacción en cadena:** Es una secuencia de reacciones en las que un producto o subproducto reactivo produce reacciones adicionales.
- **Reacción química**: Es todo proceso químico en el que unas o más sustancias (reactivas o reactantes) sufren transformaciones químicas para convertirse en otra u otras (productos). Esas sustancias pueden ser elementos o compuestos.
- **Rótulo:** Advertencia que se hace sobre el riesgo de una mercancía, por medio de colores y símbolos que se ubican sobre las unidades de transporte (remolque, semirremolque y remolque balanceado) y vehículos de carga.
- **Seguridad Física:** Es la seguridad que prestan autoridades militares o empresas de vigilancia y seguridad privada para proteger instalaciones físicas o propiedades móviles con el fin de evitar cualquier hurto o atentando contra las mismas.
- **Seguridad industrial:** Técnica que tiene por objeto garantizar la máxima seguridad en el trabajo mediante: directivas o normas para la maquinaria, reglamentos para las instalaciones eléctricas y contra incendios, planes de emergencia, transporte de mercancías peligrosas, auditorias legales, etc.
- **Simulacro:** Representación de las acciones previamente planeadas para enfrentar los efectos de un desastre, mediante el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir del procedimiento y estudio de datos confiables y de probabilidades y de la asignación de responsabilidades y roles.
- **Sustancia peligrosa:** Son elementos químicos y compuestos que presentan algún riesgo para la salud, para la seguridad o el medio ambiente.
- **Talud:** Borde inclinado de un corte al terreno natural o de un terraplén.
- **Temporada Baja:** periodo comprendido entre el 16 de enero al 15 noviembre.
- **Temporada Alta:** periodo comprendido entre el 16 de noviembre al 15 enero.
- **Unidad de transporte:** Es el espacio destinado en un vehículo para la carga a transportar, en el caso de los vehículos rígidos se refiere a la carrocería y en los articulados al remolque o al semirremolque.

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

los servicios serán prestados de la siguiente manera:

- **Temporada Baja**: servicio de ALMACENAMIENTO, 24 horas los 7 días a la semana, iniciando desde 16 de enero al 15 de noviembre del año en el que se desarrolle el contrato

- **Temporada Alta**: servicios de RECOLECCION, MANIPULACIÓN, TRANSPORTE y ALMACENAMIENTO, 24 horas los 7 días a la semana, iniciando desde el 16 noviembre hasta el 15 de enero. El proponente adjudicatario debe garantizar la disponibilidad y la ubicación del vehículo y del personal de apoyo, de acuerdo con lo que el supervisor del contrato estime conveniente según la situación operacional y el flujo de requerimientos presentados en el Distrito Capital para la recolección del material incautado. buscando con ello la respuesta durante las 24 horas, los 7 días de la semana en la temporada alta.

- **Disposición final:** servicio de DEVOLUCION O DESTRUCCION, a demanda de acuerdo con los actos administrativos emitidos por la autoridad competente y de acuerdo con programación entre el supervisor y el contratista.

4. ALMACENAMIENTO

El contratista deberá garantizar un espacio físico para el almacenamiento en estructuras portátiles o permanentes (que se denominaran polvorín), que deberá contar con los elementos necesarios para la adecuada operación, debe permanecer en óptimas condiciones y contar con vigilancia. Dicho espacio debe cumplir con las siguientes características:

4.1 Tipo 1 “Requisitos de almacenamiento en Estructura Permanente”:

Esta debe ser una estructura permanente, es decir se podrá utilizar durante las dos temporadas; tipo edificación o bodega que sea resistente al fuego, protegido contra la intemperie, debe tener buena ventilación, ser seguro y cumplir con las siguientes condiciones:

El área de capacidad para almacenamiento debe ser de mínimo sesenta (60) metros cúbicos; de los cuales mínimo 35 m³ deben ser para el almacenamiento del material respetando las medidas de seguridad para almacenamiento de explosivos y la ocupación máxima no podrá exceder del sesenta por ciento (60%), y cuarenta por ciento (40%) para ventilación y circulación, en una o varias estructuras.

Los muros deben ser en mampostería, bloque de concreto estándar, ladrillo macizo estándar o concreto sólido, espesor de 101.6 mm (material incombustible con resistencia al fuego de mínimo 1 hora), techos construidos en material fuerte estructuralmente, resistente al fuego o que haya recibido algún tratamiento para ello, pisos en madera u otro material equivalente que no produzca chispa o energía estática y que garantice ventilación para evitar la humedad o calentamiento del material almacenado.

Deberá contar con un sistema de extintores portátiles de fuego (2 de mínimo 20 libras por cada polvorín, y mínimo uno de 150 libras en toda el área de almacenamiento), además debe garantizar que haya otros extintores localizados de manera que la distancia máxima de desplazamiento para alcanzarlo desde cualquier punto no exceda los 9 metros.

La terminación de las paredes interiores y cielorraso deberá ser en material retardante al fuego con superficies lisas, libre de grietas, hendiduras y perforaciones, si se utiliza pintura ignifuga debe ser de fácil limpieza con agua.

Los depósitos se deben ventilar para impedir la humedad y/o calentamiento del material almacenado y deberán garantizar que las aberturas de ventilación estén protegidas con una pantalla para impedir la entrada de chispas.

Se proveerán medios para la descarga estática en la entrada a cada uno de los polvorines y al ingreso al área de almacenamiento.

se debe emplear una barricada al alrededor, en intermedio y al frente de los polvorines, su altura debe ser mayor a la del polvorín mínimo un metro y de un ancho no menor a 1,1 metros, construido en tierra, arena o material igual al empleado en la construcción del polvorín.

Las distancias de separación que se deben garantizar y contemplar para el almacenamiento del material decomisado desde cada polvorín hacia vías férreas de pasajeros, vías públicas y edificios habitados, teniendo en cuenta un peso neto entre 454 hasta 2.268 kg es de 46 metros con barricada. (NTC 5297 tabla 3 o NFPA 1124, tabla 4.6.4.1).

La capacidad mínima de almacenamiento del material debe ser de 2268 Kg

En caso de que el almacenamiento se produzca en más de una estructura permanente, se debe contar con una distancia de separación entre ellas (polvorín y polvorín tipo 1) de mínimo de 18 metros con barricada y 37 metros sin barricada.

Si es necesaria la iluminación dentro del polvorín, se permitirá las siguientes fuentes de iluminación: luz eléctrica intermitente de seguridad a prueba de explosión, linternas eléctricas de seguridad a prueba de explosión o fuente de luz eléctrica exterior al polvorín, dirigida hacia la entrada; si se usa luz eléctrica dentro del polvorín, se debe tener en cuenta los requisitos de la norma NTC 5297, numeral 4.6.2.2. (las cajas de empalme que contiene fusibles o interruptores automáticos y disyuntores eléctricos deben estar localizados al menos a 7,6 metros del polvorín; los disyuntores, fusibles e interruptores deben estar protegidos por un disipador de sobretensión capaz de manejar 2500 amperios durante 0,1 segundo; todo el cableado de interruptores, tanto dentro como fuera del polvorín se debe instalar en tubería Conduit rígida; el cableado dentro y fuera se debe instalar de forma subterránea).

Este tipo de edificación no debe ser residencial, ni compartida, no debe tener más de un piso ni sótano

4.2 Tipo 2 "Requisitos de la estructura portátil":

Este tipo de depósito debe cumplir los siguientes requisitos:

La capacidad para almacenamiento en una o varias estructuras, debe ser de mínimo sesenta (60) m3 para las dos temporadas; de los cuales como mínimo 40 m^3 deben ser para el almacenamiento del material, respetando las medidas de seguridad en el almacenamiento de explosivos; la ocupación máxima no podrá exceder del sesenta por ciento (60%) del área y el otro cuarenta por ciento (40%) será para ventilación y circulación.

Paredes y techo deben estar construidos en material metálico con revestimiento interior que no produzca chispas. Puertas metálicas con herrajes en bronce o similar que no produzca chispa, deberán abrir hacia afuera.

Los pisos construidos en material ferroso deben estar cubiertos con una superficie que no produzca o desprenda chispas al hacer fricción con ellas.

El depósito (polvorín) deberá ser sostenido de manera que el piso no haga contacto directo con el suelo y permita la ventilación del mismo.

Debe contar con un sistema de extintores portátiles de fuego (2 de mínimo 20 libras por cada polvorín, y mínimo uno de 150 libras en toda el área de almacenamiento), además debe garantizar que haya otros extintores localizados de manera que la distancia máxima de desplazamiento para alcanzarlo desde cualquier punto no exceda los 9 metros.

Cada puerta del depósito (polvorín) deberá estar equipada con algún sistema de cierre que incluya dos seguros con llave.

Se proveerán medios para la descarga estática en la entrada a cada uno de los polvorines y al ingreso al área de almacenamiento.

Barricadas: se debe emplear una barricada al alrededor y en intermedio de los polvorines, la cual debe ser mayor a la altura del polvorín mínimo un metro y de un ancho no menor a 1,1 metros, construido en tierra, arena o material igual al empleado en la construcción del polvorín.

Las distancias de separación que se deben garantizar durante toda la ejecución del contrato, para el almacenamiento del material decomisado desde cada polvorín hacia vías férreas de pasajeros, vías públicas y edificios habitados, teniendo en cuenta un peso neto entre 450 y hasta 2268 kilos es de 46 metros con barricada (NTC 5297 tabla 3 o NFPA tabla 4.6.4.1

En caso de que el almacenamiento se produzca en más de una estructura portátil, se debe contar con una distancia de separación entre ellas de mínimo 12 metros con barricada y 24 metros sin barricada.

Si es necesaria la iluminación dentro del polvorín, se permitirá las siguientes fuentes de iluminación: luz eléctrica intermitente de seguridad a prueba de explosión, linternas eléctricas de seguridad a prueba de explosión o fuente de luz eléctrica exterior al polvorín; dirigida hacia la entrada.

4.3 Requisitos Generales de almacenamiento

- Los recipientes con artículos pirotécnicos se deberán apilar horizontalmente de manera estable con la parte superior hacia arriba.
- No se debe almacenar en los depósitos (polvorines) herramientas metálicas o elementos que produzcan chispas.
- Deberá contar con toda la señalización (preventiva e informativa) correspondiente a seguridad y salud en el trabajo.
- No se permite dentro del depósito (polvorín) fumar, fósforos, llamas abiertas, aparatos electrónicos y de comunicación.
- Se debe contar con un plan de emergencias y contingencias.
- Las instalaciones para el almacenamiento deben contar con servicio de personal de vigilancia las 24 horas, prestado por una Compañía de Vigilancia legalmente constituida.
- Todas las instalaciones deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
- Se debe contar con equipos de medición de Temperaturas en el lugar del almacenamiento, los cuales deben estar calibrados por laboratorio certificado, igualmente para las basculas utilizadas en los procesos de recolección, se debe garantizar su calibración por laboratorio certificado.
- El oferente debe presentar junto con su oferta el certificado de tradición y libertad del inmueble en donde llevará a cabo la ejecución del contrato, con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; en el evento que el inmueble no sea de propiedad del oferente, deberá adjuntar también copia del contrato de arrendamiento o de la promesa de contrato, según corresponda, de conformidad con los requisitos establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones.
- El oferente debe garantizar que el inmueble en donde se llevará a cabo la ejecución del contrato cumpla con la Ley 2224 de 2022 reglamentada por el decreto 2174 de 2023 y la normatividad vigente para el almacenamiento de materiales pirotécnico.

5. Recolección y manipulación

5.1 vehículo

Para Temporadas alta:

Un vehículo tipo furgón o camioneta cilindraje de mínimo 1400 CC, modelo máximo 5 años de antigüedad, que cuente con habitáculo de carga de mínimo 700 Kg (0.7 Ton), en el exterior debe contar con aislamiento en fibra de vidrio y/o cualquier material metálico que no produzca chispa (que no sea de fácil combustión), Su parte interior no debe ser metálica o si lo es que no produzca chispa, el piso o plataforma, paredes y puertas serán preferiblemente recubiertas en madera o material que no produzca chispa y estática; debe contar con un sistema de Seguridad (cerradura y/o candado) con llave, no debe tener filtraciones y/o fugas que permitan que el material depositado en el habitáculo se moje o emita gases o vapores al exterior. El tubo de escape de gases debe estar ubicado en la parte delantera o en un lugar que no comprometa el área de carga. El furgón o camioneta debe permitir la ubicación, clasificación y aseguramiento del material que va a trasportar. En caso de utilizar vehículos cuya plataforma sea metálica, esta debe recubrirse con una lona o madera para luego colocar una capa de arena seca.

Capacidad de carga: 2 pasajeros como mínimo en la cabina principal y mínimo 0.7 tonelada de carga en adelante

Deberá contar con SOAT vigente y en caso de que el vehículo funcione con Gas Natural se requerirá el certificado del sistema actualizado, dicho vehículo deberá garantizar disponibilidad de 7 días a la semana por 24 Horas y un tiempo de respuesta no mayor a 3 horas, posterior a la activación del servicio o llamada del supervisor del contrato o sus delegados.

5.1.1 Condiciones de los vehículos - Cumplimiento Decreto 1609 de 2002:

- Rotulo de identificación de acuerdo con lo estipulado a la NTC 1692, rotulado y marcado de las unidades de transporte (ítem 5.3)
- La rotulación deberá estar ubicada a 2 metros de distancia en la parte lateral de la unidad de transporte a una altura media que permita su lectura, dicha rotulación deberá ser en material reflectivo y deberá ser resistente a la intemperie
- El vehículo deberá contar con los siguientes elementos básicos para la atención de emergencias:
- mínimo 2 Extintores Tipo ABC de 20 Libras, Ropa protectora resistente al fuego de la talla de los tripulantes del vehículo, linterna intrínsecamente segura con baterías de repuesto, equipo para recolección y limpieza, que sean de fácil acceso y alcance y los demás equipos y dotaciones de acuerdo con la tarjeta de seguridad NTC 4532 anexo B.
- El vehículo deberá tener el sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones.
- El vehículo deberá contar con un dispositivo sonoro, bocina o pito, que se active cuando

el vehículo se encuentre en marcha atrás.

5.1.2 Sistemas de comunicación

El vehículo deberá contar con un Sistema de comunicación el cual puede ser:

- radio (sistema troncalizado VHF)
- Celular

El sistema de comunicación propuesto debe garantizar comunicación 24 horas, 7 días a la semana con el supervisor del contrato o sus delegados.

5.1.3 Redundancia

En caso de daño del vehículo y/o unidad de transporte, el operador debe sustituirlo, a la mayor brevedad, con un vehículo de iguales o superiores condiciones, este deberá ser reemplazado en un término no superior a 4 horas.

5.2 Embalaje

En el proceso de recolección y manipulación se deberá embalar el material pirotécnico en papel kraft cada uno de los elementos.

6. PERSONAL DE APOYO POR JORNADA LABORAL

Personal mínimo requerido según temporada:

6.1 Temporada baja entre el 16 de enero y el 15 de noviembre

Mínimo un (1) almacenista, técnico o bachiller con experiencia en el manejo y embalaje de explosivos o artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y pólvora, con dos años de experiencia certificada en manejo y manipulación de explosivos disponible en horario diurno, siete (7) días a la semana.

6.2 Temporada alta entre el 16 de noviembre y el 15 de enero

Mínimo un (1) almacenista, técnico o bachiller con experiencia en el manejo y embalaje de explosivos o artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y pólvora, con dos años de experiencia certificada en manejo y manipulación de explosivos disponible durante toda la temporada, en horario diurno, siete (7) días a la semana.

Mínimo dos (2) técnicos o bachilleres con experiencia en el manejo y embalaje de explosivos o artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y pólvora, con dos años de experiencia certificada,

licencia de conducción y certificación en manejo de explosivos, para la recolección, manejo y embalaje con disponibilidad 24 / 7 días a la semana.

Mínimo dos (2) auxiliares con licencia de conducción y con experiencia en el manejo y embalaje de explosivos o artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y pólvora, con dos años de experiencia certificada, para la recolección, manejo y embalaje con disponibilidad 24 / 7 días a la semana.

El personal propuesto para las dos temporadas debe estar libre de multas y/o comparendos registrados en RUNT y en el SIMIT, con certificarlo vigente de salud pre-ocupacional con énfasis osteomuscular, en el que acredite que está en capacidad de realizar las funciones, de acuerdo su nivel de riesgo, que a su vez con el técnico realizaran el embalaje, rotulación y carga del material pirotécnico.

6.3 Otros requerimientos relacionados con el personal:

- Todo el personal dispuesto para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de seguridad social de acuerdo al riesgo identificado por la ARL.

- El proponente debe presentar junto con su oferta una carta de compromiso de vinculación del personal mínimo requerido en el presente anexo técnico, de conformidad con los requisitos descritos en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

- El proponente adjudicatario deberá entregar los soportes que acrediten el cumplimento de los requisitos de formación exigidos para el Recurso Humano junto con las hojas de vida, para la respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato.

- Todas las demás que se establezcan en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y en el contrato.

7. DISPOSICION FINAL (DESTRUCCIÓN)

Este ítem incluye: todos los elementos y condiciones requeridas para realizar la destrucción del material incautado cumpliendo con todas las especificaciones de la ficha técnica; una vez se cuente con el acto administrativo que autorice la actividad, emitido por los inspectores de policía para el caso de comparendos o Policía Metropolitana para el caso de acta de incautación sin comparendo o acta de abandono. La actividad se desarrollará de conformidad con los valores indicados por el contratista en su oferta por kilogramo, y en una cantidad mínima de 500 kl.

- El contratista deberá garantizar un espacio físico para la destrucción, de las siguientes características:

- La destrucción debe realizarse en un espacio físico separado de las edificaciones

habitadas, vías férreas para pasajeros, vías públicas y otros depósitos o polvorines.

- El contratista debe garantizar que el inmueble en donde se llevará a cabo la destrucción del contrato cumpla con la Ley 2224 de 2022 reglamentada por el decreto 2174 de 2023 y la normatividad vigente para la destrucción de materiales pirotécnico.

- El contratista deberá realizar los cálculos matemáticos correspondientes a las explosiones que vaya a realizar de acuerdo al material y Decreto Distrital 555 de 2021 ARTS. 456 AL 459cantidad (No debe superar 50 kilos por foso en la destrucción) a destruir y a partir de este (primer anillo) deberá garantizar otro anillo de seguridad como mínimo del doble del cálculo de la distancia de seguridad el cual deberá ser medido a partir del perímetro del anillo inicial calculado por el técnico especialista en explosivos.

- El contratista deberá garantizar que la actividad realizada no genere afectaciones de tipo ambiental al aire, suelo y subsuelo, así como fuentes hídricas y/o ecosistemas primarios.

- Para la destrucción, el contratista deberá informar previamente a la supervisión el método o métodos a utilizar, indicando el protocolo a seguir el cual deberá contener como mínimo: Cantidad de material, cálculos y medidas de seguridad, procedimiento a utilizar, disposición final de residuos generados posterior a la destrucción y demás aspectos para tener en cuenta en la verificación y acciones de supervisión. Estas actividades y cantidades deberán ser correspondientes y verificables tanto en campo como en los documentos soporte para los cobros generados.

- Para el proceso de destrucción y devolución del material pirotécnico incautado se debe ajustar al protocolo establecido por la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.

7.1 Requisitos generales disposición final

- El contratista debe presentar dentro de las 24 horas siguientes al procedimiento un informe detallado con registro documental, fílmico y fotográfico en el que se especifiquen como mínimo los siguientes elementos:

 - Cantidad destruida
 - Recurso utilizado
 - Disposición final de residuos resultantes del proceso.
 - Demás actividades del proceso

- El contratista debe garantizar que el personal que realice las operaciones, acompañamiento, supervisión y cada una de las actividades a desarrollar durante el proceso de destrucción cuente con el equipo de protección personal adecuado para cada actividad al igual que el acompañamiento de personal de seguridad y salud en

el trabajo de la compañía.

- El contratista debe garantizar para las fechas en las que se vaya a realizar la destrucción, el servicio de ambulancia medicalizada la cual debe estar en el sitio una hora antes del procedimiento.

- El contratista debe informar 72 horas antes del procedimiento a las personas que habiten o trabajen en el perímetro cercano al sitio de destrucción, a la alcaldía local correspondiente, a la estación de policía del sector e instalaciones militares aledañas.

- Personal de Apoyo: Se debe garantizar que la disposición final (Destrucción) se realice por parte del Técnico en Manejo de Explosivos y similares, de acuerdo con el protocolo definido.

- El contratista deberá diseñar el plan de contingencia para la atención de incidentes durante las operaciones de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final, teniendo en cuenta lo estipulado en la tarjeta de emergencia NTC 4532 - anexo B.

- Se debe suministrar documento de compromiso en el cual se estipule el método de destrucción (Incineración o ataque químico) el cual garantice la no generación de una explosión o detonación del material a destruir.

- Se debe tener en cuenta los protocolos y procedimientos para los procesos de incautación del orden distrital.

8. UBICACIÓN DE LA ZONA DE ALMACENAMIENTO

Las instalaciones para el almacenamiento podrán ubicarse en la ciudad de Bogotá o en los municipios de Cajicá, Chía, Cota, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Soacha, Sibaté, Sopó, Tabio, Tenjo y Zipaquirá, pertenecientes a la conurbación del Área Metropolitana de Bogotá, los que por su cercanía al perímetro urbano de la ciudad no afectarían las actividades de supervisión. El oferente debe garantizar que el inmueble en donde se llevará a cabo la ejecución del contrato cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 2224 de 2022 reglamentada por el decreto 2174 de 2023 y la normatividad vigente para el almacenamiento de materiales pirotécnico.

NOTA
Los elementos intrínsecamente seguros hacen referencia a la capacidad de protección tanto del elemento como de la persona en ambientes potencialmente peligrosos. Los sistemas de comunicación son desarrollados por fabricantes como Motorola y Caterpillar y estos no son elementos comerciales comunes, así mismo lo que se debe garantizar son protocolos de utilización de estos equipos (celulares) durante el manejo del material pirotécnico.

8.1 VISITA DE INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Se efectuará una visita técnica por parte del supervisor del contrato, 2 días hábiles después de la adjudicación, con el fin de verificar la ubicación, las distancias y área de la zona de almacenamiento, de acuerdo con los planos entregados con la propuesta, así:

- Distancias de separación a las edificaciones habitadas, vías férreas para pasajeros, vías públicas y otros depósitos (polvorines) de acuerdo con la cantidad máxima a almacenar en cada uno de los polvorines.
- Ubicación de cada una de las áreas
- Las demás especificaciones verificables que aparecen en la presente ficha técnica a fin de determinar la aceptación o rechazo.

8.2 ADECUACIÓN DEL SITIO

Para estructuras portátiles (Tipo 2), el proponente adjudicatario deberá realizar la adecuación total del predio en un plazo máximo de 20 días calendario posterior a la fecha de adjudicación, que incluye:

- Replanteo, descapote, nivelación y desagüe del terreno
- Alistamiento y terminado de piso (mínimo gravilla)
- Instalación en sitio de contenedores adecuados de acuerdo con la especificación de esta ficha
- Instalaciones eléctricas con puesta a tierra y descargas estáticas
- Instalación de barricadas
- Instalaciones de equipos de SST (extintores, camillas, botiquín, señalización, etc.)
- Instalaciones de apoyo (garita de celador, baño y alojamiento si es necesario)
- Cerramiento perimetral.

9. ACTIVACION DE PRUEBA

Se efectuará una activación del servicio de recolección y manipulación a partir de los 4 días hábiles después de la adjudicación, con el fin de analizar el tiempo de respuesta que no sea mayor a 3 horas, posterior a la activación del servicio o llamada del supervisor del contrato o sus delegados, siendo verificado por supervisor del contrato y el comité estructurador. Se

realizará la activación del servicio en cualquier hora de acuerdo a criterio del supervisor y se tomará el tiempo mediante cronometro que se establezca.

10. ANEXOS

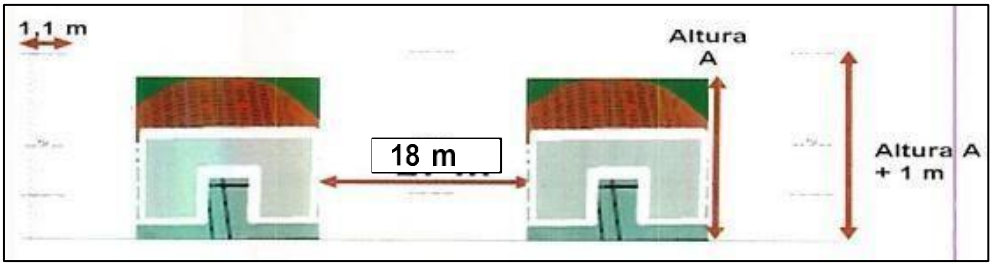
Gráfico área de almacenamiento

Tipo 1 "Requisitos de la estructura Permanente"

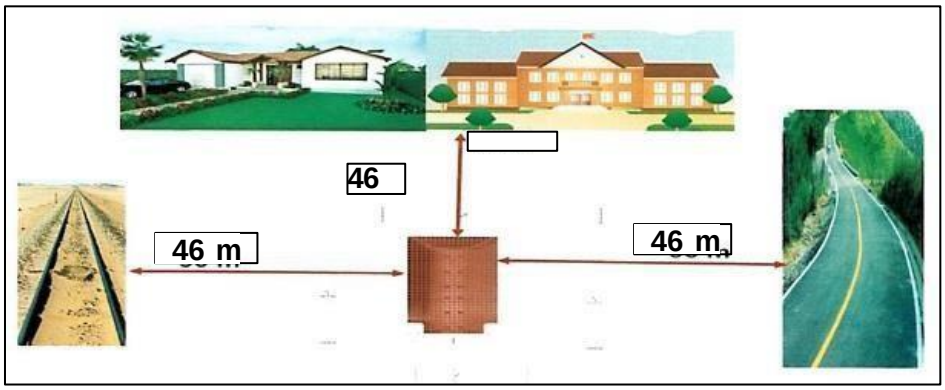
Con Barricadas

Barricadas laterales

Grafica No. 9



Distancia a vías, edificios

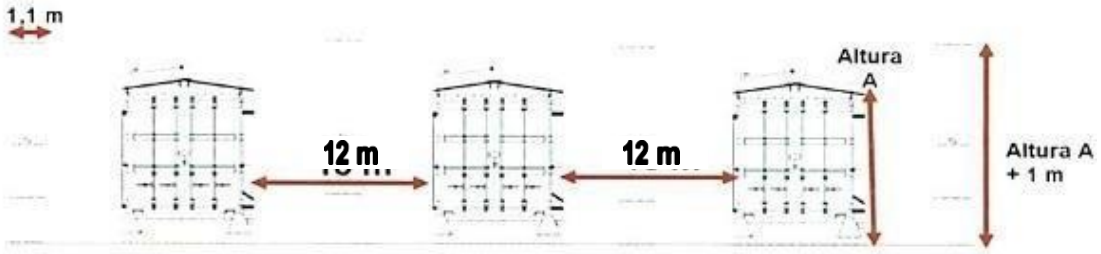


Grafica No. 10

Tipo 2 "Requisitos de la estructura portátil" Con

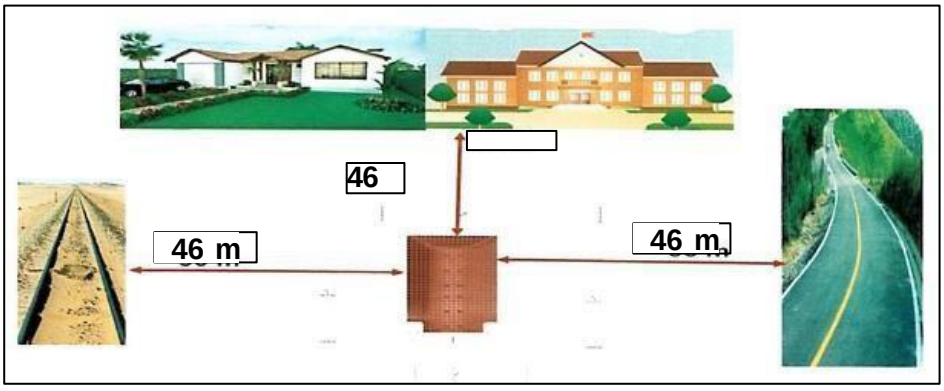
Barricadas

Barricadas laterales



Grafica No. 11

Distancia a vías, edificios



Grafica No. 12



WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó: Aspectos Técnicos	Maria Alejandra Rashid	Contratista Subdirección de Gestión del Riesgo	
Revisó: Aspectos Jurídicos	Ivon Lorena Gutiérrez Aldana	Contratista Subdirección de Gestión del Riesgo	
Proyectó: Aaspectos Financieros	Yuli Sinisterra	Contratista Subdirección de Gestión del Riesgo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			